

**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**



ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

AÑO 2026

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objetivos del Reglamento Interno.....	7
Artículo 2. Visión y Misión Institucional	8
Artículo 3. Principios Legales Educativos	9
 TÍTULO II. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS	12
Artículo 4. Antecedentes Generales del Colegio	12
Artículo 5. Organigrama Institucional	13
Artículo 6. Niveles de Enseñanza	15
Artículo 7. Calendario Escolar	15
Artículo 8. Suspensión de Actividades	15
Artículo 9. Mecanismos de Comunicación con Padres y Apoderados	15
Artículo 10. Horario de los Estudiantes	16
Artículo 11. Atrasos de los Estudiantes	16
Artículo 12. Asistencia y Justificaciones	17
Artículo 13. Retiro de Estudiantes	17
Artículo 14. Uniforme Escolar	18
Artículo 15. Presentación Personal	19
Artículo 16. Alimentación y Vida Saludable	19
Artículo 17. Uso del Lenguaje y Conducta	19
Artículo 18. Bienes Personales	21
Artículo 18 Bis. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.....	21
Artículo 19. Bienes Institucionales	22
Artículo 20. Sistema de Becas	22
Artículo 21. Conductos Regulares	23
Artículo 22. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	23
 TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – PERFIL.....	23
Fuentes legales	23
Artículo 23. Derechos y Deberes de los Estudiantes	25
Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	27
Artículo 24. Derechos y Deberes de Padres y Apoderados	28
Artículo 25. Derechos y Deberes de Directivos y Docentes	31
Artículo 26. Derechos y Deberes de los Asistentes de la Educación	32
Artículo 27. Roles y Funciones.....	33
1. Director.....	33
2. Unidad Técnica Pedagógica.....	35
3. Profesor de asignatura.....	37
4. Profesor jefe de curso.....	38
5. Consejo Profesores.....	38
6. Inspector General.....	39
7. Orientador.....	41
8. Psicólogo.....	42
9. Coordinador de Convivencia Educativa.....	43
Artículo 28. Plan de Gestión de Convivencia Educativa.....	44

Artículo 29. Instancias de Participación.....	44
1. Centro de Alumnos.....	44
2. Centro de Padres y Apoderados.....	45
TÍTULO IV. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	46
Artículo 30. Sobre el Proceso de Admisión y Matricula del Establecimiento.....	46
Artículo 31. Regulaciones generales sobre promoción y Evaluación.....	47
TITULO V. REGULACIONES CONVIVENCIA EDUCATIVA, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO / EXPULSIÓN	47
Artículo 32. Consejo Escolar.....	48
Artículo 33. Principios rectores del Procedimiento Disciplinario.....	48
Artículo 34. Procedimiento ante conflictos entre miembros de la comunidad.....	49
Artículo 35. Regulación a la conducta de apoderados.....	50
Artículo 36. Estudiantes que se destacan positivamente.....	51
Artículo 37. Procedimiento de evaluación de faltas.....	54
Artículo 38. Circunstancias modificatorias de responsabilidad.....	55
Artículo 39. Descripción de faltas y Medidas disciplinarias.....	56
Artículo 40. Medidas formativas.....	67
Artículo 41. Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial.....	68
Artículo 42. Procedimiento Ordinario.....	70
Artículo 43. Procedimiento de investigación.....	70
Artículo 44. Denuncia de infracciones.....	70
Artículo 45. Informe Indagatorio.....	70
Artículo 46. Procedimiento de investigación Formal.....	71
Artículo 47. Recurso de reposición.....	72
Artículo 48. Expulsión y cancelación de matrícula.	73
Artículo 49. Notificación medida expulsión o cancelación.	73
Artículo 50. Recurso reconsideración ante expulsión o cancelación de matrícula.....	73
Artículo 51. Medida cautelar	74
Artículo 52. Notificación de la Medida Cautelar de Suspensión.....	74
Artículo 53. Notificación Superintendencia	74
Artículo 54. Excepciones a situaciones de expulsión o cancelación de matrícula.....	75
Artículo 55. Principios del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula.....	75
TÍTULO VI. INTERPRETACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.....	75
Artículo 56. Norma de interpretación y casos no comprendidos.....	75
Artículo 57. Modificación del reglamento	76
Artículo 58. Mociones	76
Artículo 59. Formalidades de la moción.....	76
Artículo 60. Informe consultivo.....	76
Artículo 61. De la asamblea.....	76
Artículo 62. Información y notificación.....	76
Artículo 63. Difusión a la comunidad educativa.....	77
Artículo 64. Publicación y entrada en vigencia.....	77
Artículo 65. Vigencia.....	77
Título VII. REGULACIONES DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS Y PROTOCOLOS.....	77

Artículo 66. Protocolos del reglamento.....78
 Artículo 67. Prevención.....78
 Artículo 68. Protocolos de actuación.....78

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Interno de nuestra institución tiene por finalidad otorgar un marco regulatorio a la convivencia de la comunidad educativa, en los escenarios en los que se desarrolle la gestión educativa de nuestro colegio durante el año 2024. Ha sido creado para regular el comportamiento de los diversos miembros de su comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de principios y demás elementos que construyan una sana convivencia escolar, con énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, con valoración y respeto por los derechos humanos de todas las personas especialmente de los miembros de nuestra comunidad escolar como entorno más inmediato.

Contextualizado en el marco legal educacional vigente y de los valores de nuestro “Proyecto Educativo Institucional” (PEI), el presente reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Metodista de Temuco, otorga un marco regulatorio a la convivencia de nuestra comunidad educativa entendida como aquella agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, directivos y sostenedor educacional, entendiendo que todos se desenvuelven en roles diferentes pero complementarios para el cumplimiento de la visión y misión educativa.

En este contexto de interrelaciones, es que el presente reglamento establece el conjunto de normas que orientan el comportamiento de los diversos actores que conforman la Comunidad Educativa, a través de las reglas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos preventivos, formativos y de aplicación de sanciones, en plena concordancia con un enfoque de derechos.

En cuanto al contenido de este reglamento, se enmarca en los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente, incorporando por ejemplo, las modificaciones normativas por Ley N°20.845 de Inclusión Escolar”, Circular N°438 del año 2018 y recientemente el Dictamen N°052 de fecha 17.02.2020 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado y disposiciones relativas a procedimiento de expulsión en los establecimientos educacionales.

Finalmente, la construcción del presente reglamento interno, nace por una parte de la reflexión y participación de todos los estamentos de la comunidad escolar, en diversos momentos de evaluación y por otra, para dar cumplimiento a los cuerpos legales vigentes mencionados con anterioridad, siendo un instrumento educacional en permanente proceso de evaluación, revisión y ajuste, donde los estudiantes, sus familias y colaboradores deben comprometerse, en el proceso de mejora continua, con criterios de participación democrática, de todos los actores de la comunidad, para dar respuesta a las necesidades del Colegio Metodista de Temuco, promoviendo

una convivencia inspirada en el autocuidado, en el cuidado por el otro, el respeto a las orientaciones contenidas en los diferentes protocolos, que regirán la convivencia entre los integrantes de nuestra comunidad.

HISTORIA INSTITUCIONAL

En el siglo XVIII surge para los metodistas, la necesidad y preocupación por contribuir con cambios positivos al mundo. Un grupo de estudiantes universitarios de OXFORD advirtió la necesidad de aportar valores a la comunidad, porque reinaba un clima de descomposición moral en la sociedad de este tiempo y conscientes del impacto que se puede generar por esta vía, quisieron influenciar desde la educación.

John Wesley, el gran gestor de un cambio espiritual e intelectual, decidió comenzar con grupos de estudio bíblico, asesorando a sus alumnos y comenzando a generar cambios desde las iglesias, creando las primeras escuelas dominicales cuyo objetivo era enseñar a leer a los niños que trabajaban en las minas de carbón, en jornadas de 10 a 12 horas, descartando así, cualquier posibilidad de educarse. Como esta visión parte del corazón de alguien que busca agradar el corazón de Dios, ese es el sello que quiere dejar en cada uno de los educandos. El libro que John Wesley escogió para enseñar a leer fue “La Biblia”. Partiendo así, con la visión de: “evangelizar, educar y reformar las naciones”, se dio inicio a una gran carrera educativa, donde se fundaron colegios, que hasta hoy perduran.

El sello que hoy nos distingue se basa en la formación valórica, pues pretendemos no solo entregar conocimientos, sino formar buenas y mejores personas. Para que se cumpla nuestro objetivo, es imperante que conozcamos profundamente a nuestros alumnos, sus fortalezas, necesidades y debilidades, y así brindarles la compañía y guía que éstos necesitan durante el tiempo que transitan en nuestras aulas, y aunque nuestro sello parte de una base metodista, nuestro establecimiento no hace diferencia de raza, color o creencia, por ende, nuestras puertas están abiertas para acoger no solo a quienes profesan esta religión, sino para todos quienes profesan la fe de Cristo.

Nuestro Colegio Metodista de Temuco, nace en el año 1949, durante el pastorado del Reverendo Samuel Araya, un 23 de mayo, dando inicio a la obra educacional de la Primera Iglesia Metodista de Temuco, la cual ha tenido un funcionamiento ininterrumpido hasta el día de hoy. La Sra. Anita Zóttele de Araya, esposa del Reverendo Samuel Araya, asume la Dirección del Colegio; quien, con gran visión y deseo de entregar un servicio a la comunidad de Temuco, inicia una tarea educativa con la creación de un Kindergarten. Las damas que integraban la Sociedad Femenina Metodista de la época fueron entusiastas colaboradoras al hacer posible la creación de este Colegio, donando muebles o realizando diversas acciones que posibilitaron conseguir el objetivo.

Los fundadores del Colegio: Reverendo Samuel Araya y Sra. Anita Zóttele de Araya, durante su permanencia en Temuco y en nuestra Iglesia, dejaron una huella que ha trascendido en el tiempo,

por la eficiente gestión que desarrollaron. El Pastor Samuel Araya, hombre de grandes capacidades, de gran oratoria, de mensaje convincente y gran evangelizador, puso al servicio de la educación, su inteligencia y anhelo de bien hacia el prójimo. Su compañera y esposa, una mujer franca y emprendedora, sociable y de gran energía, deja para la ciudadanía de Temuco, un centro educacional que ha ido entregando hombres y mujeres ejemplares, gracias a las enseñanzas recibidas en estas aulas.

Con posterioridad a la anterior Dirección, el Colegio Metodista fue dirigido por la Sra. Lily Muñoz Rybert, la Sra. Mercedes García de Fetis, la Sra. Olga Maureira, la Sra. Carmen Molina, la Srta. Nelly Marchant Bravo; la Sra. Orquídea de la Luz Rivas San Martín y el Sr. Santiago Valenzuela Guajardo, quien hasta hoy permanece como director del Colegio Metodista de Temuco. Todos ellos dedicados a la labor originadora de la creación del Colegio, lo que se simplifica en la expresión: “lograr que el alumno tenga una relación vital con Jesucristo y su Iglesia”; durante su desarrollo educacional, para llegar a “ser capaces de aplicar los principios cristianos a todas las relaciones de la vida”.

A lo largo de su existencia, el colegio ha experimentado un desarrollo en diferentes áreas, ya sea con la construcción de sólidas edificaciones, la conformación de la Unidad Técnico-Pedagógica, Educación Extraescolar, implementación de un laboratorio de computación, enseñanza de inglés, entre muchas otras actividades que han llevado al Colegio, a ganarse el reconocimiento de la comunidad educativa en general.

REGULACIÓN VALÓRICA.

ARTÍCULO 1. SERÁN OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO:

El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

a.- Objetivos Generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Metodista:

Disponer de un marco normativo que permita a todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio Metodista desarrollar los principios y valores de nuestro proyecto educativo en las diferentes situaciones que se presenten en el ámbito de la Convivencia Escolar, esto en el escenario o contexto donde se desarrolle la actividad educativa.

Promover y asegurar el desarrollo de valores positivos en los distintos miembros de nuestra comunidad escolar , especialmente en nuestros estudiantes, asegurando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o recreativas que se realicen tanto dentro como fuera de nuestro establecimiento, resguardando la sana convivencia entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, conforme al contexto valórico señalado en nuestro Proyecto Educativo Institucional -PEI-, propendiendo a resolver pacíficamente los conflictos que se generen, aplicando solo medidas sancionatorias como última razón para restablecer el orden y seguridad en el colegio.

b.- Objetivos específicos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio

Metodista.

Construir una comunidad educativa basada en los derechos y responsabilidades de todos sus integrantes, a partir de la construcción de un instrumento de manera democrática y participativa fortaleciendo con ello la Convivencia.

Desarrollar en los estudiantes y demás miembros de la comunidad escolar, la capacidad de llevar a cabo una convivencia basada en el respeto mutuo, la tolerancia, el diálogo, el trabajo cooperativo, la responsabilidad, el control de emociones y la permanente búsqueda de soluciones pacíficas a las diferencias y problemas del diario vivir.

Crear conciencia, promover y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, contribuyendo a su máximo desarrollo personal y social.

Colaborar en la estructura, funcionamiento e interacciones de los distintos estamentos de la institución escolar en relación con el propósito de nuestro PEI.

ARTÍCULO 2. VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL PRESENTE REGLAMENTO.

Conforme a nuestro PEI, para el ámbito de convivencia escolar, nuestro colegio sustenta este instrumento en las siguientes bases institucionales:

VISIÓN. Entregar una Educación de Calidad, con sólidos valores y principios cristianos. Fundado lo anterior, en una búsqueda permanente por el reconocimiento de la paz, la tolerancia, la justicia, la verdad, la democracia y el legítimo derecho de la participación en un contexto social, de modo constructivo y respetuoso de la diversidad.

MISIÓN. El Colegio Metodista de Temuco pretende entregar a la juventud de esta comunidad, una preparación Humanista Científica, de modo que cada alumno llegue a ser una persona que asuma con responsabilidad los compromisos con su familia, con la comunidad nacional, y con el desarrollo cultural y tecnológico que vive el mundo, dotándolo de herramientas para la continuación de estudios superiores y su posterior incorporación al mundo laboral. Formaremos jóvenes cristianos impregnados del Espíritu de Dios, capaces de conocer, vivenciar y actuar conforme al Evangelio, que participen constructivamente en una sociedad democrática y deliberante. Como comunidad educativa, quiere entregar la riqueza de su aporte particular, guiándose por algunos principios orientadores entre los que destacan:

Opción por Cristo.

Existencia de un sentido positivo de la vida. Creación de un grato ambiente de convivencia.

Preocupación preferente por la persona.

Existencia de un compromiso con el aprendizaje de todos los alumnos.

OPCIÓN POR CRISTO. Nuestro Colegio es una comunidad centrada en Cristo. Él se hace presente en nuestra identidad, en nuestro ambiente escolar; su luz penetra en todo nuestro quehacer; no

existe en nuestro Colegio un lugar, un aspecto, una organización que no esté animada por su Espíritu. Creemos que, en Cristo, y con miras a Él, el hombre se descubre a sí mismo y llega a su plenitud humana. La formación de la fe está en el centro de todo el desarrollo de la persona, por ello, pretendemos llevar al niño, al joven, a un encuentro personal y comunitario con Dios. Queremos ser signo e instrumento de paz y unión íntima con Él.

EXISTENCIA DE UN SENTIDO POSITIVO DE LA VIDA. "El hombre amargado lleva la frustración consigo". El hombre tiene necesidad de entender sus límites. Que la alegría se encuentra en el sentido real de la vida. La vida humana tiene un sentido, y cuando éste se descubre, surge el fundamento más importante: trabajar, estudiar, amar a nuestro prójimo. Nuestra función es ser solidarios y colaboradores con las familias que requieren una Educación Cristiana para sus hijos. Queremos que este Colegio sea un lugar donde cada integrante pueda aprender que el amor cristiano, la amistad, la solidaridad, existen; que existe la lealtad y la justicia y, que cada hombre está llamado a ocupar un puesto destinado para él.

UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA. "Convivencia es la relación confiada entre los seres humanos". Se le llama también diálogo, fraternidad, y sus signos son el respeto, el acogimiento. Cuando surge, los hombres no están solos ni en pugna y crecen construyendo juntos. Si no hay convivencia, los hombres se quedan improductivos, pues toda su energía la gastan en agredir, en buscar corazas, en cavar trincheras y defenderse. En cambio, cuando existe la convivencia, los ánimos se desarmen, las capacidades bloqueadas se liberan, las normas disminuyen y se flexibilizan, la comunicación es fluida, se da paso a la amistad, el estudio, el trabajo y la producción.

CENTRADO EN LA PERSONA. En un Colegio Confesional como el nuestro, se privilegia a la persona, ya que el hombre es centro y clave de la cultura. La cultura se crea y existe a partir del hombre, quien, con su inteligencia y trabajo, cultiva y modifica la tierra según el Plan de Dios. Todo hombre nace y se desarrolla inmerso en una atmósfera cultural ya dada, la que no puede ser desconocida; sólo a partir de ella podemos ejercer con posibilidades fecundas, la facultad de recrear, innovar o transformar ese entorno. La preocupación recae entonces sobre el tipo de persona a formar, considerando de ella, sus facultades, potencialidades, diferencias individuales, etc.; con el fin de orientar de manera eficaz, sus propios talentos, para que se le facilite una integración eficiente en una sociedad exigente.

COMPROMETIDO CON APRENDIZAJE DE TODOS LOS ALUMNOS. La Unidad Educativa es depositaria de un saber sistematizado que debe transferir a sus estudiantes. No se trata sólo de ocuparse de la enseñanza sino también de los aprendizajes. Nuestra responsabilidad es que los estudiantes avancen en el aprendizaje, y que sean percibidos como personas únicas y diferentes y que por ello poseen maneras y ritmos distintos de aprendizaje.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS LEGALES EDUCACIONALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

El reglamento del Colegio Metodista se sustenta en la sana "Convivencia Escolar", la cual surge de interacciones saludables y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa, donde cada actor conoce y cumple sus deberes y ejerce sus derechos de manera informada de acuerdo a la normativa a la que se encuentra sujeto, por eso, en nuestro establecimiento la

elaboración de este reglamento se adecua irrestrictamente a los siguientes principios rectores para su contenido:

Dignidad del ser humano.

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución política de la república, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Como atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales, el contenido del Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales, asistentes de la educación, apoderados, entre otros; no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Interés superior del niño, niña y adolescente.

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y que, de acuerdo a la Convención de Derechos del Niño, artículo 3, inciso 1°, “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el máximo desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

No discriminación arbitraria.

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N°2, de la Constitución, pero para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria para lo cual nos remitimos a la Ley N°20.609, artículo 2, que la define como: “Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

Legalidad.

El principio de la legalidad constituye una garantía para los ciudadanos, porque con ella, se sabe cuál es el ámbito de facultades que la ley ha colocado dentro de sus atribuciones. Llevada esta definición al ámbito educativo y los reglamentos internos implica que las disposiciones contenidas en éstos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas -de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento-, y por otro lado, solo se podrá aplicar aquellas medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo, debiendo éstos contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones e identificar, en cada caso, la sanción asignada a ese hecho a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias.

Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la Constitución y para el ámbito educacional y conforme la normativa dictada por la Superintendencia de Educación para la materia, se entiende como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad, se reconoce legalmente como aquella idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones para una determinada conducta, acción u omisión infraccionada, estableciendo una correlación entre lo prohibido y la afectación generada a un bien jurídico protegido. Aunque no encuentra contenido expreso en la constitución, a nivel legal y en materia educacional en particular, tal principio la Superintendencia de Educación expresa que, en un reglamento interno, la sanción a una conducta debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se puede aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula sino solo cuando éstas afecten gravemente la convivencia escolar.

Transparencia.

Conforme a lo expresado en el artículo 3 letra I de la ley general de educación, dicho principio consagra que, en general toda información del sistema educativo tales como gastos o los resultados académicos de un estudiante son de libre disposición para una persona. De igual modo, dicha normativa consagra el derecho de los estudiantes, padres y apoderados de conocer el funcionamiento general y procesos de un colegio, a través de derechos concretos como los reconocidos el artículo 10 letras a y b de la ley citada, que reconoce el derecho de los estudiantes a ser evaluados conforme a pautas evaluativas, en procesos de acuerdo a un sistema objetivo y

transparente.

Autonomía y diversidad.

El artículo 10 letra d y e, de la ley general de educación, señala que estos principios reconocen y consagran la autonomía de las comunidades educativas, expresada en la libre elección y adhesión a un proyecto educativo, normas de convivencia y funcionamiento conforme a su reglamento interno y protocolos.

Responsabilidad.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 3 letra f de la ley general de educación, en que se establece que todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.

Participación.

Es el derecho que garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa a ser informados y participar en el proceso educativo conforme a la normativa educacional vigente. Lo anterior, se materializa en la posibilidad de que existan instancias de participación a través de la formación y funcionamiento de entidades como Consejo Escolar, Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, entre otros.

TÍTULO II

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

ARTÍCULO 4.- ANTECEDENTES GENERALES DEL COLEGIO.

ESTABLECIMIENTO	COLEGIO METODISTA DE TEMUCO
RBD	5816
DIRECCIÓN	CLARO SOLAR 971, TEMUCO
MODALIDAD	Científico Humanista
CANTIDAD DE ALUMNOS	684
RECONOCIMIENTO OFICIAL	RESOLUCIÓN EXENTA 2966 DE FECHA 01/01/1965
DIRECTOR	SANTIAGO DEL CARMEN VALENZUELA GUAJARDO
CORREO DIRECTOR	DIRECTOR@METODISTATEMUCO.CL
TELÉFONO	452210910
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Cecilia Soledad Inostroza Olate

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE CLASES	Enseñanza Básica: 07:55 a 14:55 hrs. Enseñanza Media: 07:55 a 15:40 Hrs.
BREVE DESCRIPCIÓN DEL COLEGIO	El Colegio Metodista de Temuco, es un colegio confesional, que entrega a niños/as, adolescentes y jóvenes de su comunidad una modalidad Científico Humanista, comprometidos con la constante búsqueda de lo valórico, que permita a sus educandos alcanzar con plenitud, los niveles de desarrollo y competencias necesarias para un eficaz desempeño en sociedad.

ARTÍCULO 5.- ORGANIGRAMA COLEGIO METODISTA DE TEMUCO.

Los órganos administrativos de nuestro establecimiento estarán constituidos básicamente por:

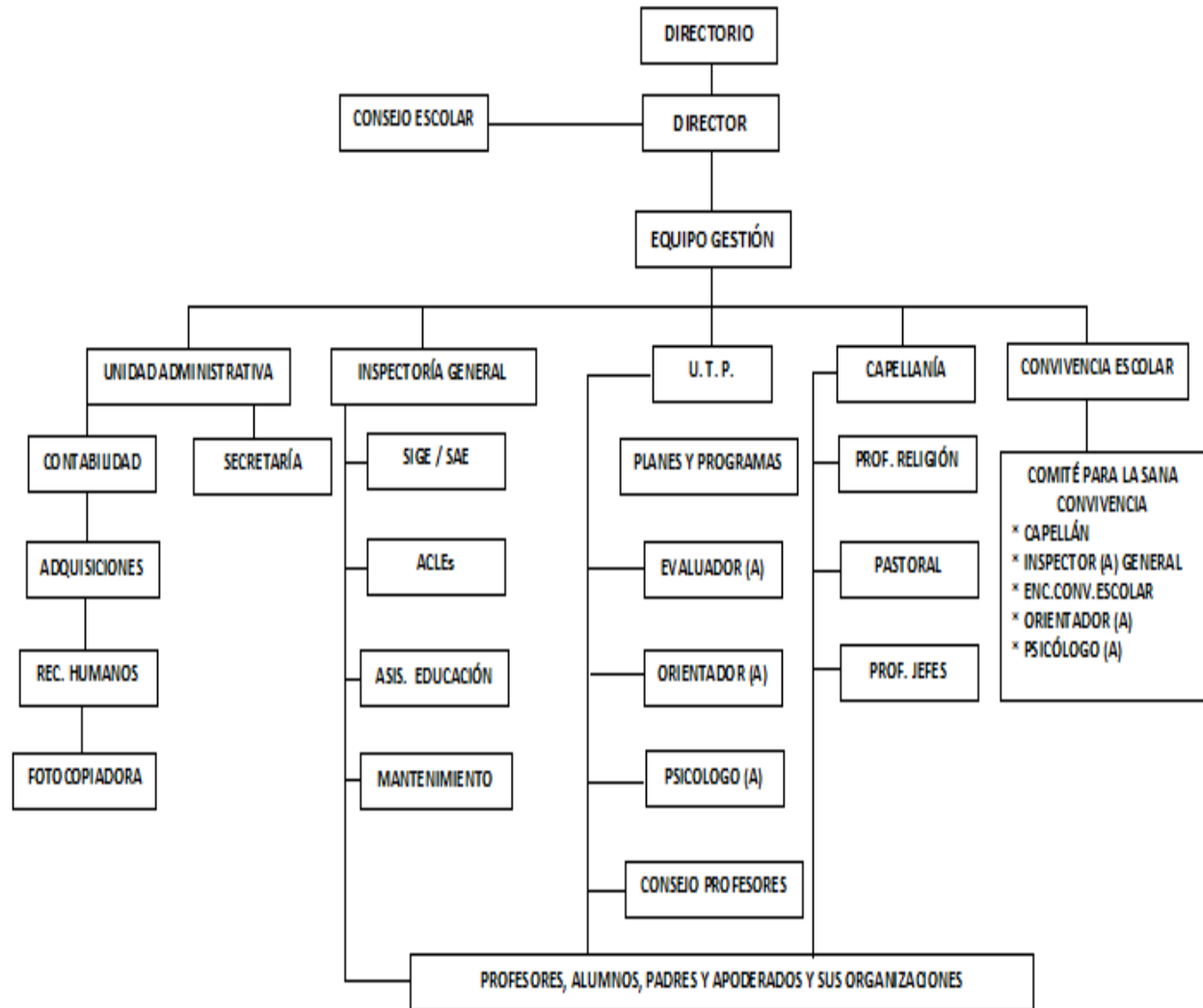
Directorio de la Fundación Educacional de la Iglesia Metodista de Chile reverendo Samuel Araya Ruedlinger, como ente administrador de la Persona Jurídica sin fines de lucro sostenedora del Colegio Metodista de Temuco.

Director del establecimiento. Sr. Santiago Valenzuela Guajardo

La Comunidad Educativa del Colegio Metodista de Temuco está compuesta por:

Estudiantes, Padres y Apoderados, Consejo Escolar / Equipo Directivo y de Gestión/ Centro de Padres y Apoderados / Profesores (as)/ Equipo de Profesionales/ Asistentes de la Educación, profesionales y técnicos/ Unidad Administrativa.

RESUMEN ORGANIGRAMA COLEGIO METODISTA 2026



ARTÍCULO 6. LOS NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL COLEGIO METODISTA SON:

NIVELES	CURSOS	CANTIDAD DE CURSOS POR NIVEL	MATRÍCULA POR CURSO
PRE BÁSICA KÍNDER	NT2	1	36
EDUCACIÓN BÁSICA	1°	1	36
	2°	1	36
	3°	1	36
	4°	1	36
	5°	1	36
	6°	1	36
	7mo	2	36
	8vo	2	36
EDUCACIÓN MEDIA	1°	2	36
	2°	2	36
	3°	2	36
	4°	2	36

ARTÍCULO 7. CALENDARIO ESCOLAR. El Colegio Metodista se registrará por su calendario escolar para el año escolar 2024 informado a la autoridad sanitaria conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación, y por Resolución Exenta pertinente dictada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de la Araucanía.

ARTÍCULO 8. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. El Colegio, en caso de alguna situación fortuita o de fuerza mayor en que se vea obligado a suspender sus actividades curriculares normales, debe informar por escrito el calendario de recuperación al Departamento Provincial Cautín Norte en un plazo no superior a 5 días.

ARTÍCULO 9. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS. El Colegio, se comunicará con los padres y apoderados a través de correo electrónico institucional, llamados telefónicos y/o comunicación escrita. Conjuntamente, se dispondrá:

Registro formal de entrevistas. Horario semanal para la atención de padres y apoderados, conforme sea la necesidad (por citación del docente o a solicitud de los propios padres y apoderados).

Toda la información referida a las actividades generales, actos, ceremonias, información de atrasos e inasistencias, proceso escolar disciplinario de su hija(o), de rendimiento y/u otras, serán informadas a través de las instancias dispuestas para ello.

A su vez, todas las comunicaciones de la familia hacia las instancias del colegio deberán realizarse a través de las vías antes mencionada y toda comunicación enviada deberá contener los siguientes datos:

Fecha (día-mes-año), nombre y apellidos del apoderado, Rut y firma del emisor.

En cuanto a la reunión con padres o apoderados, ésta podrá ser de carácter bimensual, según lo determine el establecimiento, incluyendo acciones preventivas y temáticas propias del curso y/o temas de relevancia para el grupo; las que podrán ser dispuestas por la Unidad Técnica Pedagógica u otros estamentos vinculados. Realizada ésta, cada profesor (a) jefe deberá elaborar un informe en el que se incluirá el registro de asistencia. Así también, tras cada entrevista con apoderados, se registrarán los temas tratados y acuerdos, plasmando las firmas de los y las participantes, o enviando el acta de entrevista con acuso de recibo.

ARTICULO 10.- HORARIO DE LOS ESTUDIANTES. Los horarios de ingreso y salida serán los dispuestos a continuación. Ante cualquier cambio, éste será informado por los estamentos correspondientes.

HORARIOS Y ACCESO			
NIVEL	HORA DE INGRESO	HORA SALIDA	ACCESO
KINDER	08:30	13:00	Aldunate, esquina Claro Solar.
1° BÁSICO a 6° BÁSICO	08:00	14:55	Claro Solar 971
7° BASICO A 2° MEDIO	08:00	15:40	Claro Solar 971
3° MEDIO A 4° MEDIO	08:00	15:40	Claro Solar 971

Los horarios de salida se adaptan a la carga horaria de curso y organización de horarios, todos informados a los apoderados.

Los atrasos, inasistencias, licencias médicas, observaciones generales, entre otros, serán registradas en la ficha de inspección, a cargo de Inspección General.

ARTÍCULO 11.- ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES. Se entiende por atraso la llegada fuera del horario establecido por la institución, sea por el estudiante o cualquier funcionario del establecimiento educacional en las siguientes actividades:

- Inicio de jornada escolar, inicio de hora de clases después de un recreo, retraso por deambulación en diferentes zonas del colegio sin autorización para los estudiantes e inicio de actividades extraescolares y/o especiales del estudiante.
- Los estudiantes que por residir fuera de la ciudad o en los sectores rurales se presenten diariamente después de la hora de inicio de su jornada de clases, lo deberán informar al colegio, a través

de sus apoderados, para regular tal situación.

- Una vez ingresados al establecimiento, los estudiantes no podrán salir hasta completar el horario de clases correspondiente de su jornada. Los atrasos luego del término del recreo no están permitidos durante la jornada de clases (cercanía sala-patio), por tanto, su existencia será registrada en la hoja de vida del estudiante cuando se produzca e informada a su apoderado para, en conjunto, adoptar medidas para que no se constituya en una conducta reiterada que perjudique su proceso de enseñanza aprendizaje, en cuyo caso y de persistir, será considerada como una falta leve conforme a lo preceptuado por este reglamento.
- Para las actividades extraprogramáticas, la participación de los estudiantes será autorizada y comunicada por escrito, a través de los padres y/o apoderados. (Reglamento De ACLE).
- Todo lo anteriormente expuesto es, sin perjuicio de las modificaciones que puedan ser efectuadas por la dirección del Colegio, por cualquier situación excepcional o de contingencia, en cuyo caso y para todos los efectos, se respetarán las directrices expuestas por el Ministerio de Educación, primando siempre el resguardo de la salud y seguridad de los miembros de nuestra comunidad escolar.

ARTÍCULO 12. DE LA ASISTENCIA A CLASES Y JUSTIFICACIONES. La asistencia a clases es obligatoria. El estudiantado debe asistir regularmente al 85% de las clases realizadas en el año escolar como requisito de aprobación de la misma, y a los actos programados por el establecimiento, salvo en aquellos casos en que presente licencia(s) médica(s) que justifique la inasistencia a clases.

El certificado médico que justifique la ausencia de un estudiante en caso de enfermedad deberá ser presentada en un plazo no superior a 3 días desde la fecha de emisión de la licencia.

En caso que un estudiante falte 5 días consecutivos a clases, y su apoderado no dé aviso del motivo de ello, el profesor jefe citará al apoderado dejando constancia en el libro de clases y ficha personal del estudiante. Si la inasistencia se prolonga por más de 10 días consecutivos sin aviso, el colegio procederá a tomar contacto con el apoderado a través del Profesor jefe o Inspectoría General, por cualquier medio y con la sola finalidad de conocer el estado del estudiante, circunstancias de su ausencia, resguardando siempre el interés superior de éste. Se dejará registro de las acciones en su hoja de vida y se solicitará una reunión con el apoderado para coordinar el regreso a clases y reinserción del niño (a) en las actividades académicas.

Para aquellos estudiantes que reincidan en ausencias del modo descrito anteriormente, será Convivencia Escolar, el estamento encargado de citar al apoderado/a para buscar en conjunto estrategias que permitan asegurar la continuidad de estudios del estudiante, resguardando el derecho a la educación de este a través de la asistencia mínima a clases como manifestación de este derecho, evaluando el ejercicio de acciones legales pertinentes para resguardar los derechos del niño(a) en caso de persistir la conducta (Protocolo de abandono escolar).

La asistencia a evaluaciones, talleres y/o a trabajos calendarizados es obligatoria, y en caso de enfermedad, podrá ser justificada su ausencia con un certificado médico.

ARTÍCULO 13. RETIRO DE ESTUDIANTES ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA ESCOLAR.

El apoderado titular o suplente en dicho orden y previamente registrado en el colegio, podrá retirar a su pupilo por causa extraordinaria, no pudiendo además ningún estudiante ser retirado con algún justificativo, llamados telefónicos o por otro medio que no sea el presencial, debiendo en todo momento identificarse el apoderado con su cédula de identidad, llenado del registro de retiro del colegio y firma.

El apoderado deberá esperar en el lugar que le sea asignado por el colegio en el momento y por el tiempo que tome ubicar a su pupilo en las instalaciones del colegio, especialmente durante la hora de recreo y colación. En caso de hallarse en clases, el personal de turno deberá registrar el retiro del estudiante en el libro de registro de retiro, para dejar constancia de tal acción.

Las excepciones a las cuales se refiere el presente reglamento, serán analizadas en su mérito y con las evidencias que avale la circunstancia expuesta pudiendo tratarse, a modo de ejemplo, el fallecimiento de familiar directo, por resolución judicial dictada por un tribunal de justicia o citación a consulta de un médico. Esta situación y visto los antecedentes de extrema urgencia, solo será autorizada por Inspectoría General o en su ausencia Convivencia Escolar, debiendo siempre dejarse constancia escrita del funcionario autorizante, hora, persona que retira y motivo.

ARTÍCULO 14. REGULACIONES SOBRE EL USO UNIFORME ESCOLAR. El uniforme del Colegio Metodista de Temuco, es:

Para las alumnas:

Falda gris.

Polera ploma, oficial del Colegio. Sweater de lana color azul, del colegio. Casaca oficial del Colegio o parca azul. Zapatos negros.

Calcetines azules.

Alternativamente podrán usar pantalón gris. También podrán usar de manera alternativa el buzo oficial del Colegio.

Para los alumnos:

Pantalón color gris.

Polera ploma, oficial del Colegio. Sweater de lana color azul, del colegio. Casaca oficial del Colegio o parca azul. Zapatos negros.

Para las clases de Educación Física y actividades complementarias:

Buzo oficial del Colegio. (Polerón, pantalón y polera). Polera de recambio debe ser institucional buzo del Colegio. Zapatillas deportivas.

Útiles de aseo personal.

Uso de delantal para las clases de Artes y Ciencias.

Con el propósito de resguardar el cuidado y duración de las prendas de vestir (asociadas al uniforme escolar) los (as) estudiantes podrán usar un delantal (blanco de preferencia) durante el desarrollo de las clases en estas

asignaturas.

Uso Polerón 4º medio:

Los alumnos de cuarto medio podrán usar de forma exclusiva un polerón distintivo, cuyo diseño y reseñas estampados en él, deben ser acordes a los principios de nuestro proyecto educativo institucional. La regulación de esto queda en manos de los profesores jefes respectivos, quienes deberán presentar el diseño al equipo de gestión para su aprobación final.

Según lo establecido en Ord. Nº 0089 de 29 de enero de 2016, de Superintendencia de Educación, en el que se informa que: “El Decreto Supremo Nº215 de 2009 del Ministerio de Educación establece que los directores de Establecimientos Educacionales, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, de acuerdo con el Centro de Padres y Apoderados y Consejo de Profesores, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar, por lo cual el uso del uniforme es obligatorio para la asistencia a clases y en todo evento en el que el Colegio tenga representación oficial. El estudiante deberá justificar mediante la agenda o correo electrónico, cuando no se presente con el uniforme escolar indicado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Una buena presentación manifiesta la pertenencia al colegio, la identidad a la institución y también la preocupación y ocupación por nosotros mismos con un valor formativo de austeridad y sencillez. Se espera que todos los estudiantes asistan al colegio con una buena higiene personal y con uniforme completo limpio y en buen estado.

Se resguardará la correcta presentación de todos los estudiantes en forma diaria; para la adecuada realización de sus actividades escolares y favorecer los procesos de inclusión a la vida escolar, así también en ceremonias y actos escolares.

El profesor, asistente o inspector que detecte a un alumno con una presentación personal inadecuada, implementará un dialogo pedagógico con él, sobre las normas de la presentación personal de acuerdo al reglamento, verificará la motivación de esta actitud y comunicará a Inspectoría general. En caso de contravenir en forma periódica este ítem del reglamento, el profesor jefe del alumno o Inspectoría general, citarán a entrevista al apoderado para adoptar medidas de común acuerdo tripartito para readecuar la conducta del estudiante, durante el año escolar.

ARTÍCULO 16. DE LA ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE DE LOS ESTUDIANTES. El colegio no otorga Servicio de alimentación a los estudiantes, sin embargo, los alumnos podrán ingerir los alimentos dispuestos por el hogar y la familia (colación) incentivando la vida saludable, sana, y variadas, (frutas, cereales, lácteos y alimentos que no tengan rótulos con el mensaje “alto en”) por lo cual los padres, madres o apoderados no deberán enviar a sus hijos alimentos considerados como “comida chatarra” y que estén identificados con los tres sellos “alto en”.

ARTÍCULO 17. USO DEL LENGUAJE Y CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES. En cuanto a las actitudes, en este contexto, los estudiantes deberán mostrar respeto en el trato a todas las personas y consigo mismo, restándose de la realización de gestos obscenos o de connotación sexual, efectuar amenazas de agresión o violencia en general a través de palabras o gesticulaciones o por vías de redes sociales. Así también, se propenderá al cuidado de la infraestructura, pues es un espacio común de E. Básica y Media. Durante el desarrollo de las clases, se buscará especialmente en los estudiantes:

- Dialogo respetuoso en todo momento.
- No usar groserías.
- No rayar mesas, paredes, baños y/o pasillos.

En el horario de clases:

- 1.- Responder respetuosamente, evitando respuestas bruscas y en tono elevado, así también cualquier tipo de lenguaje gestual inapropiado, que conlleve a las risas y/o burlas.
- 2.- Cumplir con las normas establecidas para el buen funcionamiento de la clase, no interrumpir innecesariamente, para velar por el ambiente propicio, para que todos aprendan.
- 3.- Mantener el orden durante el cambio de hora de clase. En caso de un atraso prolongado del profesor, autorregularse y mantener una buena actitud. Mientras se supera el problema, los alumnos realizarán actividades escolares, evitando salir de la sala y perturbar así a los demás cursos.

En los recreos.

1. Respetar la integridad física y moral de sus compañeros(as) y adultos.
2. Cuidar el entorno que utiliza durante el recreo y los tiempos dispuestos para el mismo.
3. Mantener, en todo momento, un lenguaje (verbal y gestual) respetuoso, formal y cordial con sus profesores (as), compañeros (as) y asistentes de la educación.
4. Durante el tiempo de recreo, el estudiante deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases, según disposiciones, respetando sus tiempos de ocio, descanso y recreación.
5. Almorzar en el comedor/casino u otro lugar autorizado para ello.

En la salida del Colegio.

1. Retirarse ordenadamente del establecimiento según como lo haya organizado el colegio.
2. Permanecer dentro del establecimiento a la espera de ser llevado en el transporte que corresponda.
3. Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal hacia sus compañeros, funcionarios del colegio y con todas las personas en general.
4. Informar a inspectores, asistente de educación y/o profesor, si durante la salida fuere afectado por alguna situación de violencia o falta de respeto.

En ceremonias y actos oficiales del establecimiento (Licenciaturas, Premiación y otras):

Los alumnos deben presentar en todo momento una disciplina acorde con la importancia de la Ceremonia que se realiza:

No emitir gritos, silbidos, sobrenombres, abucheos, comentarios o expresiones que interfieran con la entrega de las licencias, reconocimientos, discursos y palabras que se dirigen en el momento, previniendo de esta forma ofender o pasar a llevar a algún o alguna estudiante y por ende a sus familias que los acompañan.

Queda estrictamente prohibido el uso de celulares u otros elementos por parte de los alumnos/as durante la ceremonia, que entorpezcan u ocasionen distracción y conversaciones, no acordes a la

naturaleza de la ceremonia.

ARTÍCULO 18. SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES Y SU USO EN EL COLEGIO.

Será de absoluta responsabilidad del o la estudiante y sus padres o apoderados el uso de algún bien personal, que no haya sido solicitado por el colegio, esto referido especialmente al resguardo de éstos. Considérese en este caso: dinero, joyas, celulares, tablet, computadores portátiles, juegos electrónicos, planchas de pelo, entre otros que, en el caso de ser identificados por algún adulto del colegio usándolos en oportunidades no autorizadas, serán requisados y entregados al padre o apoderado del o la estudiante, cuando pueda retirarlo, firmando en inspección.

En este contexto, la responsabilidad del resguardo de bienes personales recae tanto en el estudiante como en su familia, quienes deben tomar las medidas preventivas correspondientes.

ARTÍCULO 18 BIS. USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

En conformidad con la Ley N.º 21.801 y con el propósito de resguardar los procesos de enseñanza y aprendizaje, promover una convivencia escolar positiva, favorecer el bienestar socioemocional y fomentar el uso responsable de las tecnologías digitales, el Colegio Metodista de Temuco regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar.

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos equipos que permitan la comunicación, captura, almacenamiento o difusión de información, tales como teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets, audífonos inteligentes y otros dispositivos similares.

Toda especificación referida a la ley 21.801, se encuentra establecida en el protocolo “Uso de dispositivos móviles Electrónico”.

1. Regla General

Durante la jornada escolar, los estudiantes deberán mantener sus dispositivos móviles apagados o en modo silencioso y guardados, sin hacer uso de ellos durante clases, actos, ceremonias, evaluaciones, talleres y cualquier otra actividad oficial del establecimiento.

2. Excepciones

El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado en los siguientes casos:

- a) Actividades pedagógicas planificadas por el docente con fines educativos.
- b) Estudiantes que requieran apoyos tecnológicos derivados de necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas.
- c) Situaciones de salud o monitoreo médico debidamente informadas al establecimiento.
- d) Situaciones de emergencia que afecten a estudiantes, funcionarios o familias.
- e) Otras circunstancias calificadas y autorizadas expresamente por Dirección, Inspectoría General o Convivencia Escolar.

3. Comunicación con las Familias

Las comunicaciones urgentes entre estudiantes y sus familias deberán realizarse a través de los canales institucionales establecidos por el colegio, tales como Inspectoría General, Convivencia Escolar, Profesor Jefe o Dirección.

4. Conductas Contrarias a la Normativa

Constituyen conductas contrarias a este reglamento:

- Utilizar dispositivos móviles sin autorización durante clases o actividades institucionales.
- Interrumpir actividades pedagógicas mediante llamadas, mensajes, reproducción de audio o videojuegos.
- Utilizar dispositivos durante evaluaciones sin autorización.
- Fotografiar, grabar o registrar imágenes, videos o audios de cualquier integrante de la comunidad educativa sin consentimiento.
- Difundir imágenes, audios, videos o contenidos que afecten la dignidad, privacidad, honra o integridad de las personas.
- Utilizar medios digitales para hostigar, amenazar, discriminar, ridiculizar o vulnerar a integrantes de la comunidad educativa.

5. Medidas Formativas y Disciplinarias

El incumplimiento de las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de medidas formativas y disciplinarias contempladas en este Reglamento Interno, considerando la edad del estudiante, la naturaleza de la conducta, la reiteración de los hechos y el impacto generado.

6. Protección de Derechos

Toda situación que implique grabaciones, difusión de imágenes, ciberacoso, hostigamiento digital o vulneración de derechos mediante dispositivos electrónicos será abordada conforme a los protocolos institucionales de convivencia escolar, maltrato, violencia escolar y ciberacoso, resguardando el debido proceso y el interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 19. RESGUARDO DE BIENES INSTITUCIONALES POR TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Será de responsabilidad de toda la comunidad educativa el cuidado y mantención de los bienes del colegio. Sin embargo, la dirección delegará a docentes y/o funcionarios, el resguardo de determinados equipos.

Todos los funcionarios del establecimiento son responsables de velar por el cuidado del patio, sectores de uso compartido y las salas de clases debiendo mantener su mobiliario, equipos electrónicos y/o tecnológicos, de calefacción, paredes, cortinas y otros elementos al interior en buenas condiciones de mantención y uso, contando a su vez con el apoyo en estas funciones, de toda la comunidad.

Los baños deben permanecer limpios, descargándose cada vez que se usen, dar resguardo al uso del papel higiénico quedando prohibido rayar, escribir o dibujar cosas obscenas o de cualquier otra índole, amenazas de agresión o violencia en general.

ARTICULO 20. SISTEMA DE BECAS. El Colegio Metodista de Temuco, es un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por algunos de los padres o apoderado del alumno. Cumpliendo con la normativa vigente, nuestro establecimiento cuenta con el siguiente sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad al cual podrán postular cualquiera de nuestros estudiantes cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestro reglamento dispuesto para esta materia. Las becas que se ofrecen por nuestra institución para el año escolar son:

a) Becas de Financiamiento Compartido; el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las 2/3

partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los alumnos y de su grupo familiar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro 1/3 podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales en virtud de:

Becas de Financiamiento Compartido por condición socio—económica Becas de Financiamiento compartido de libre disposición del sostenedor.

Becas por Vulnerabilidad Social correspondiente al porcentaje que se exige a todo establecimiento educacional conforme a la Ley 19.979 y Decreto número 196 del Ministerio de Educación y Ord. Nº 626 de 2016 de la Subsecretaría de Educación. Estas exenciones serán totales.

Los requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para el acceso a estos beneficios de nuestra institución, se encuentran regulados en nuestro reglamento interno de asignación de becas, disponible en nuestra página web y dirección del establecimiento para su consulta.

ARTÍCULO 21. CONDUCTOS REGulares PARA LOS PROCEDIMIENTOS. Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones a nuestra institución. Si estima conveniente, lo puede realizar a través de correos institucionales o bien personalmente, respetando los conductos regulares: Profesor(a) jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 22. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE). Respecto a la difusión de las normas de este Plan, se propiciarán instancias para darlo a conocer a los estudiantes, padres y apoderados, y en general a todo el personal del Colegio, especialmente respecto de situaciones de emergencia sanitaria como así también respecto de incendios, sismos, emanaciones tóxicas, fugas de gas, y otros que requieran para la evacuación de las personas que estén al interior del colegio. Los estudiantes e integrantes de la Comunidad Educativa participarán activamente en las actividades preventivas, de simulacro y de capacitación, a fin de contar con estudiantes y adultos responsables en el autocuidado. Este plan, así como toda la normativa que rige, se encontrará publicado en página WEB del colegio.

TÍTULO III

PERFIL INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA – DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

FUENTES LEGALES. Para la elaboración del presente instrumento, se ha tenido en vista principalmente la siguiente normativa:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.

Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.

Constitución Política de la República de Chile. 1980.

Ley N°20.370 General de Educación. Chile, 2009.

Ley N°19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.

Decreto Supremo N°315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida de reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.

Ley N°20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.

Ley N°20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.

Ley N°20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.

Ley N°20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.

Circular N°875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de alumnos con VIH y/o Epilepsia

Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.

Ley N°20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. 2005.

Ley N°19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.

Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.

Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.

Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

Ley N°20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.

Ley N°20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.

D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.

Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.

Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.

Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.

Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, 1990.

Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.

Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010. Decreto N°313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes

Circular N°438 del año 2018 de la Superintendencia de Educación que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado. 2018.

Ley N°20.845 de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. 2015.

Ley N°21.128 de Aula Segura. 2018.

Decreto 67 de Evaluación. MINEDUC, Chile, 2018.

Dictamen N°052 de fecha 17.02.2020 de la Superintendencia de Educación sobre las modificaciones legales introducidas por la ley de inclusión escolar 20.845 y aplicación de disposiciones relativas a procedimiento de expulsión en los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado.

Resolución exenta N°0629 Aprueba Procedimiento de Revisión de Medidas de Expulsión y Cancelación de Matrícula aplicada en establecimientos Educativos que Perciben Subvención del Estado.

Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito social, de salud y educación, publicada el 10 de marzo de 2023 (en adelante “Ley TEA”).

Resolución Exenta N°586 de 27 de diciembre de 2023, que aprueba Circular que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, de la Superintendencia de Educación (en adelante “Circular”).

Ley de Identidad de Género N° 21120, Circular N° 812 Que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

ARTÍCULO 23. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

De acuerdo con el artículo 10, letra a, de la Ley General de Educación N°20.370, “(...) son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura

educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento (...)", en consecuencia, y para llevar a cabo tal precepto legal, se entenderá como derechos y deberes de los estudiantes de nuestro colegio, los que a continuación se indican:

Derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral. Leyes y planes por normativa, resguardan estos derechos.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- 3.- A no ser discriminados arbitrariamente, esencialmente en lo relacionado con la ley 21.120 y 20.845.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes o de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y sociales.
- 7.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- 8.- A participar de la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
- 9.- A conocer el presente Reglamento, reglamento de evaluación y todos los protocolos dispuestos por el Colegio.
- 10.- A recibir y participar de un proceso de enseñanza aprendizaje de excelencia académica, que privilegie su formación integral de acuerdo a los principios, valores, al Proyecto Educativo del Colegio Metodista de Temuco y a los Planes y Programas aprobados por el Ministerio de Educación.
- 11.- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 12.- Expresar por sí o a través de sus representantes, opinión o queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias, bastando que lo haga en términos respetuosos. Expresar por sí (mayores de 14 años) o a través de sus representantes, solicitud formal, cuando se trate de temas asociados a su identidad de género, Decreto 812.
- 13.- Participar en todas aquellas actividades de su curso y del Colegio que le involucren, o sean de su interés.
- 14.- Utilizar responsablemente la infraestructura del Colegio, según las normas internas para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 15.- Conocer los motivos por los cuales se sanciona a un estudiante, así también las medidas disciplinarias, como la amonestación por escrito, comunicación de la falta y citación del apoderado, diálogo pedagógico y reflexivo, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión del establecimiento; así también las medidas formativas, para prevenir una nueva conducta no apropiada.
- 16.- Participar en las Actividades Curriculares de Libre Elección, (ACLE) que elijan y representar al Colegio cuando sea requerido.
- 17.- Participar en actividades Pedagógicas en Terreno, previa autorización por escrito del apoderado, la que deberá quedar en Inspectoría (si no presenta autorización deberá permanecer en el colegio).
- 18.- Continuar sus estudios en el colegio en la eventualidad de un embarazo (Protección a la maternidad/paternidad adolescente), como también si se encuentra en riesgo social.

- 19.- Dar a conocer sus inquietudes o necesidades, a través del diálogo, la que puede ser abordada en horario de orientación, formación ciudadana, Consejo de Curso u otra instancia autorizada por el colegio.
- 20.- Derecho a conocer su hoja de vida y situación conductual disciplinaria.

II. Deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. Saludando a los integrantes de la comunidad, empleando un tono adecuado (aquel que facilite la comunicación, sin altanería o sarcasmo).
- 2.- Asistir a clases y llegar a la hora al inicio de la jornada, como así también durante los periodos de clases.
- 3.- Cumplir con sus materiales diarios y los solicitados, para el trabajo sistémico y responsable.
- 4.- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 5.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 6.- Cuidar el mobiliario e infraestructura educacional: no rayando, quemando, alterando el espacio que es común a los integrantes de la comunidad educativa.
7. No usar celular en clases, ni aplicaciones no correspondientes al contexto escolar.
- 8.- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- 9.- Respetar y cumplir las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar evitando desarrollar actividades contrarias a las buenas costumbres y a las normas legales vigentes.
- 10.- Conocer los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio y representarlos en su actitud diaria.
- 11.- Aceptar que el respeto a todas las personas y la tolerancia son valores esenciales para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- 12.- Participar activamente de forma constructiva y positiva en las clases y en el quehacer escolar de acuerdo a su edad y capacidad; en beneficio del proceso de enseñanza aprendizaje, llegando a la hora, rindiendo sus evaluaciones en las fechas, formas y plazos acordados.
- 13.- Asistir regular y puntualmente a clases y participar en las Actividades Curriculares de Libre Elección que le correspondan.
- 14.- No efectuar ventas de alimentos, objetos, u otros/as, al interior del establecimiento educativo; salvo aquellas autorizadas por la Dirección del colegio. Considerando en ello, lo estipulado en la Ley 20.606 sobre la Composición Nutricional de los Alimentos y su publicidad; en la cual queda prohibida la comercialización de alimentos “ALTOS EN”, en todos los establecimientos educacionales de nivel parvulario, básico y medio. Evitando de esta forma el comercio ilegal, alimentación no saludable y otros problemas asociados.
15. No consumir bebidas energizantes y/o sustancias no aptas para menores de edad, por sus efectos adversos, de acuerdo a su fase de crecimiento (contienen sustancias como cafeína, taurina y azúcares).
- *Excepcionalmente, el Colegio podrá autorizar la venta de algunos productos, con fines de financiamiento para las actividades propias de algunos microcentros; siempre y cuando estas ventas no transgredan la normativa vigente en la materia.
16. No portar armas, no consumir alcohol, drogas, ni fármacos.
17. Mantener un comportamiento, presentación personal y un adecuado uso del uniforme escolar, acorde a las exigencias del Colegio y compatibles con su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

III. Estudiantes con necesidades educativas especiales. Antecedentes normativos:

La Ley N°21.545, publicada el 10 de marzo de 2023, aseguró una serie de derechos para niños, niñas, adolescentes y personas adultas con Trastorno del Espectro Autista en el ámbito educacional, estableciendo así varios deberes para los establecimientos educacionales.

A finales del año 2023 y con la finalidad de informar e instruir a todos los establecimientos educacionales, la Superintendencia de Educación dictó la REX N°586, concretando así el alcance de las leyes respecto a las obligaciones que tienen todos los establecimientos educacionales.

Definiciones y principios

Se entenderá como persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA) aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

En el contexto educativo, el TEA es considerado como una necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

La Circular señala que un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a. Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

Tanto la Ley N°21.545 como la Circular, reconocen que los siguientes principios tienen especial relevancia respecto de la atención de estudiantes con TEA:

- a. Trato digno
- b. Autonomía progresiva
- c. Perspectiva de género
- d. Neurodiversidad
- e. Seguimiento continuo.

En cuanto al ajuste de protocolos y procedimientos internos.

La Ley N°21.545 establece la obligación de los colegios a realizar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, para considerar la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales, por ello de acuerdo a las orientaciones profesionales se contará con el plan de acompañamiento a los estudiantes.

La desregulación emocional y conductual es considerada una “situación desafiante”, que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta (Protocolo de desregulación CEA).

ARTICULO 24. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS.

El artículo 10 letra b de la Ley General de Educación, señala que: “Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento

al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa".

En virtud de lo anterior, se han establecido canales de comunicación claros y formales con las familias para trabajar en conjunto en la formación de sus hijos y en la obtención de logros académicos, para esto se entenderán los siguientes derechos y deberes de los padres y apoderados:

I. Derechos.

- 1.- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional al inicio del año escolar en la reunión de apoderados.
- 3.- Conocer, al inicio del año el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento de evaluación y todos los protocolos, dispuestos en la Página Web del Colegio.
- 4.- Recibir información en las reuniones de apoderados de su curso de los procesos académicos del establecimiento como periodo de matrículas y todo lo relativo a la gestión académica para cada semestre como entrega de notas, informes, etc.
- 5.- Asistir a reuniones presenciales o virtuales de padres y apoderados, cuando sea precisado por el colegio.
- 6.- Conocer el calendario de las evaluaciones parciales y semestrales.
- 7.- Ser parte del Centro de Padres y Apoderados.
- 8.- Ser escuchados y a dar su opinión en reunión de padres y apoderados y reuniones generales.
- 9.- Ser informados en entrevistas personales, de las temáticas tratadas en la reunión de apoderados mensual, a la que se hubiere ausentado, previa justificación de la inasistencia a ésta.
- 10.- Ser convocado a entrevistas, para que tome conocimiento del rendimiento académico y conductual de su hijo(a) y, en caso de ser necesario, convenir planes remediales en conjunto con estos profesionales.
- 11.- Convenir entrevistas con estamentos del colegio, previa solicitud formal.
- 12.- Conocer los motivos por los cuales han sido sancionado sus hijos(as) y consensuar el plan formativo, para que esta situación no se repita.
- 13.- Elevar diversos tipos de solicitudes, vinculadas con las condiciones y el quehacer pedagógico de sus representados y, de manera especial, cuando se trate de temas vinculados a identidad de género.

II. Deberes

- 1.- Informarse oportunamente (al inicio del año lectivo) sobre las normas, medidas y procedimientos del Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio y sus protocolos.
- 2.- Conocer y apoyar la implementación de los Protocolos Sanitarios para el presente año.
- 3.- Asistir, de forma remota o presencial, según corresponda, a todas las reuniones de padres y apoderados, como así también, asistir a las entrevistas a las que oportunamente sea citado por el profesor jefe o de asignatura.
- 4.- Usar el correo para la comunicación con los Profesores Jefes y/o, de asignatura o directivos del Colegio.
- 5.- Usar la agenda y/o cuaderno de comunicaciones, como medio de comunicación formal entre el establecimiento y el hogar, el cual deberá siempre portar su hijo(a) o pupilo y, firmar toda comunicación a fin de corroborar que ha tomado conocimiento de lo que se informe.

- 6.- Respetar los horarios de atención de los profesores(as), jefes y estamentos del colegio, señalados oficialmente en reunión y en la página WEB.
- 7.- Conocer el calendario de las evaluaciones de su hijo(a) para cada semestre.
- 8.- Apoyar el cumplimiento de todas las normas definidas por la comunidad educativa, tales como el uso de los implementos y normas sanitarias que son de responsabilidad de cada estudiante, los horarios de ingreso al colegio y los canales de comunicación formal con los profesores y directivos del establecimiento.
- 9.- Preocuparse de la higiene y presentación personal de su hijo(a) o pupilo y/o tomar medidas especiales si se le solicita alguna acción especial, en este ámbito.
- 10.- Justificar la inasistencia de su hijo (a) o pupilo y, solicitar entrevista con Profesor(a) jefe o de asignatura, para recalendarizar evaluaciones informadas y suspendidas por ausencias justificadas según el Reglamento de Evaluación.
- 11.- Proveer de los materiales mínimos, necesarios a su hijo(a) o pupilo para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 12.- Informar al inicio del año escolar, el nombre y los datos de contacto del apoderado suplente.
- 13.- Asumir un rol activo y colaborativo en el curso de su hijo(a) o pupilo.
- 14.- Apoyar a su hijo(a) o pupilo frente a las responsabilidades y/o actividades escolares.
- 15.- Reponer los bienes o materiales que hayan sido destruidos por su hijo(a) o pupilo en un acto de indisciplina, en un plazo máximo de 30 días.
- 16.- Informarse de manera virtual o presencial de los hechos ocurridos que estén en contra de la sana convivencia y en los cuales puede estar involucrado su hijo (a) o pupilo.
- 17.- Respetar y no difamar a los integrantes de la comunidad educativa.
- 18.- Responsabilizarse de los dichos y hechos de su hijo (a) o pupilo dentro y fuera del colegio (redes Sociales) que afecten a uno o varios integrantes de la comunidad educativa.
- 19.- Respetar la decisión que tome el profesor(a) con respecto a la solicitud de retiro, durante una reunión de padres y apoderados, cuando no cumpla con mantener el respeto dentro de la reunión.
- 20.- Respetar el conducto regular para hacer llegar dudas, consultas y/o reclamos relacionados al contexto educativo del estudiante.
- 21.- Respetar la integridad emocional de los y las estudiantes del colegio, no exponiendo a niños, niñas y adolescentes, ya sea a través de WhatsApp de apoderados, correos o comentarios, cumpliendo con lo establecido en la ley 21.430 y 19.688.
- 22.- Respetar los conductos regulares, para activación de protocolos: Profesor/a Jefe, Convivencia Escolar.
- 23.- Propender a una sana convivencia con todos los estamentos de la Unidad Educativa, evitando hacer comentarios maliciosos que tiendan a ofender y dañar la imagen de personas y/o al establecimiento donde se educan sus hijos, hijas, pupilos o pupilas.
- 24.- Conocer, apoyar y cumplir con el Proyecto educativo Institucional, el Reglamento Interno y el Reglamento de Evaluación. Reconocerse como los primeros educadores de sus hijos, por lo tanto, estar dispuestos a apoyar constantemente la labor educativa del establecimiento educacional y sus profesores.

FALTAS AL REGLAMENTO DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS:

- a. Incumplimiento en las obligaciones del presente Reglamento.
- b. Agredir, física o verbalmente, en forma personal o por cualquier otra vía de comunicación a

cualquier miembro de la comunidad escolar.

- c. Incurrir en cualquier acto contrario a la moral, buenas costumbres o las leyes vigentes que dañen el prestigio del colegio o la honra de las personas que trabajen o estudien en él.
- d. Actos que afecten la convivencia del curso y de la comunidad escolar en general.
- e. No cumplir con el rol que el colegio a través de su proyecto educativo solicita, para nuestros Apoderados y no apoyar a su estudiante en la tarea educativa que le corresponde por ley.
- f. Desprestigiar y faltar el respeto por redes sociales a funcionarios del establecimiento.

El establecimiento, a través de su Dirección podrá establecer las siguientes medidas:

- a. Carta de advertencia al apoderado, en virtud de los antecedentes.
- b. Citación con Profesor jefe o Docente de asignatura o inspector general, para abordar los hechos.
- c. Suspensión temporal de su calidad de apoderado, ya sea bimensual, semestral o anual.
- d. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares.

Concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante TEA.

Los padres o apoderados de estudiantes con TEA se encuentran facultados para acudir al colegio ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Se trata de situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno y protocolo de desregulación.

La concurrencia del apoderado tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el colegio.

La comunicación a los apoderados debe realizarse por la vía más expedita, debiendo dejar registro de la hora del contacto y con quien se realizó. La familia puede indicar a qué adulto responsable deberá avisarse con preferencia.

ARTÍCULO 25. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES.

- 1. Derechos a:
- 2. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- 3. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- 4. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- 5. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 6. Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- 7. No ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- 8. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- 9. La libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- 10. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (CPR).

11. Acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
12. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
13. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución). Derecho a un debido proceso y defensa. (CPR).
14. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal). Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (CPR).
15. Derecho a la protección de la salud. (CPR).
16. Derecho a la seguridad social. (CPR).
17. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (CPR).
18. Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento. Entre otros dispuestos en la normativa vigente.

Deberes.

1. Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
3. Liderar los Planes de Perfeccionamiento para los Profesores y Asistentes de la Educación para cada año lectivo.
4. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
5. Desarrollarse profesionalmente. (LGE).
6. Promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
7. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE). Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
8. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE). Liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
9. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
10. Cumplir el Calendario Escolar presentado al Ministerio de Educación en enero del año en curso. Entre otros dispuestos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 26. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Derechos.

1. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
2. Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
3. Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
4. Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
5. Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
6. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
7. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
8. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

9. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
10. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
11. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, Ley de Inclusión).
12. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
13. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
14. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
15. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
16. Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
17. Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).

18. Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
19. Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
20. Derecho a la seguridad social. (Constitución).
21. Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes.

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
3. Respetar las normas del establecimiento. (LGE).
4. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

ARTÍCULO 27. DESCRIPCIONES DE ROLES Y FUNCIONES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los roles no especificados, se encuentran descritos en el PEI, tanto con sus características y funciones determinadas.

1. DIRECTOR. Conforme a lo expresado en la ley 19.070, artículo 7 inciso 2, la función del director es la de dirigir y liderar el proyecto educativo institucional, siendo el responsable de gestionar y organizar todo el quehacer de la unidad educativa de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes del Ministerio de Educación, PEI y Reglamento Interno del colegio, contando en el ámbito pedagógico, con las siguientes atribuciones -mínimo-: formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, los planes y programas de estudio y las estrategias para su implementación; organizar y orientar las instancias de trabajo técnico- pedagógico y de desarrollo profesional de los docentes del establecimiento, y adoptar las medidas necesarias para que los padres o apoderados reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.

Para una mejor administración, las atribuciones señaladas precedentemente podrán ser delegadas dentro del equipo directivo del establecimiento.

De lo anterior se desprenden las siguientes funciones:

Roles y Funciones del Director.

1. Dirigir y liderar el colegio para que éste responda a los propósitos del Proyecto Educativo Institucional y Principios Generales de la Ley General de Educación.
2. Presidir el Consejo de Profesores.
3. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente Ley N°19.070.
4. Mantener los documentos y registro que acrediten la calidad del establecimiento como cooperador de la función educacional del Estado y aquellos que se requieran para invocar la
5. subvención estatal y en general, toda la documentación necesaria para la autoridad en educación que la visite, especialmente la Superintendencia de educación, Agencia de la Calidad de la Educación, Ministerio de Educación y otros que corresponda.
6. Organizar los objetivos propios del establecimiento (PEI) en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar.
7. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo. Coordinar el plan de trabajo con las familias en conjunto con la UTP y cada profesor jefe.
8. Dar facilidades para la realización de supervisiones, inspecciones, reuniones, talleres, tanto de funcionarios del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de la Calidad de Educación, como del empleador y de sus representantes.
9. Mantener un canal de comunicación expedito entre las unidades y áreas de la comunidad educativa.
10. Crear en la unidad educativa un ambiente estimulante de trabajo, propiciando las condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel. Cautelar el cumplimiento del calendario escolar, convenido con el Ministerio de Educación anualmente.
11. Cautelar la existencia de RRHH idóneo para ejercer la función respectiva, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
12. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes, de seguridad e higiene dentro del establecimiento y que estén en conocimiento de todos los funcionarios del colegio.
13. Velar por el cumplimiento de la investigación oportuna de aquellas situaciones denunciadas que afecten gravemente la convivencia escolar.
14. Gestionar y responder por el trabajo coordinado con el Centro General de Padres.
15. Gestionar y resguardar el cumplimiento de los Protocolos de actuación existentes en el colegio y su ajuste de acuerdo a las normas legales vigentes.
16. Cumplir las normas que emanen de las autoridades educacionales.
17. Firmar y autorizar el despacho de todo documento oficial de la Escuela responsabilizándose de su presentación y contenido.
18. Mantener actualizado el inventario del colegio.
19. Visitar aulas, laboratorios y otras dependencias en función del mejoramiento de la enseñanza y ayudar a los docentes a aumentar su eficiencia y para velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del colegio, pudiendo delegar esta función a Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, según corresponda.
20. Visar solicitudes de feriado y permisos con o sin goce de remuneraciones del personal de su dependencia.
21. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum del colegio metodista de Temuco procurando una eficiente distribución de los recursos

asignados.

22. Efectuar en cada sesión del consejo escolar las siguientes acciones:
23. Dar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento.
24. La planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.
25. Deberá referirse a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, dada por el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Nacional de Educación.

2. JEFE (a) DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA. El Jefe (a) Técnico (a) o Encargado (a) de la Unidad, es la persona responsable de coordinar la programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares en conformidad a las normativas técnicas y legales sobre educación y al Proyecto Educativo del colegio.

En el ejercicio de sus funciones, quien realice estas labores deberá ser proactiva y dinámica en el desarrollo de sus funciones, tener capacidad creadora e innovadora, poseer marcados rasgos de liderazgo para promover el trabajo colaborativo y en equipo que le permitan ejecutar las funciones generales y específicas de su cargo que en este apartado se explicitan.

Roles y funciones del (la) jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, que se desprenden del artículo anterior:

1. Debe velar por el cumplimiento de los planes y programas de estudios del Ministerio de Educación.
2. Asesorar al director en las normas y decretos que orienta el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación de forma oportuna.
3. Acompañar de forma permanente el proceso de enseñanza- aprendizaje en el aula.
4. Asesorar y retroalimentar el trabajo de los profesores, junto a los cuales es responsable de la retroalimentación sistemática y oportuna a las familias de los alumnos respecto del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes.
5. Coordinar los procesos de evaluación diagnóstica, de proceso y final dentro de las fechas convenidas en el calendario escolar.
6. Seleccionar los Textos escolares a usar en el colegio metodista de Temuco y de velar por su uso dentro de la Cobertura Curricular de cada curso.
7. Es responsable de coordinar todas las medidas preventivas para lograr ambientes educativos adecuados dentro del aula.
8. Deberá dar cumplimiento a la cobertura curricular pertinente a cada curso y de contar con las planificaciones en la Plataforma de planificación, correspondientes para cada semestre.
9. Es responsable del desarrollo de las actividades curriculares, de la programación, organización y supervisión en el aula.
10. Será responsable del cumplimiento del Reglamento de Evaluación del colegio.
11. Deberá Asesorar técnicamente y de forma sistemática, según plan de trabajo, a los docentes en materias asociadas a la calidad educativa, como orientación curricular, metodología pedagógica y elección adecuada de los instrumentos de evaluación pertinentes.
12. Es responsable de la retroalimentación formal de las prácticas pedagógicas a los profesores en al

menos dos ocasiones al año.

13. Será corresponsable técnico (a) de la evaluación anual de los profesores.
14. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del Colegio Metodista de Temuco. Participar en su calidad de integrante del equipo de gestión en instancias de convivencia escolar. (TODOS)
15. Coordinar técnicamente el plan de trabajo del equipo de integración en el contexto del calendario escolar.
16. Mediar permanentemente los procesos de enseñanza- aprendizaje en trabajo en equipo con profesores y director del colegio.
17. Coordinar prácticas profesionales con las instituciones con las que exista convenio al respecto.
18. Supervisar el registro del libro de clases en el ámbito pedagógico.
19. Revisar los libros de clases para verificar que los contenidos han sido realizados y registrados.
20. Coordinar la elaboración del plan de perfeccionamiento docente y de las asistentes de la educación que están presentes en el aula y su evaluación cada año.
21. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar impulsando planes y programas especiales de reforzamiento de los aprendizajes, según los niveles alcanzados por curso.
22. Planificar y programar las estrategias en relación al mejoramiento de los niveles de aprendizaje, en conjunto con los profesores de cada asignatura.
23. Evaluar periódicamente el proceso educativo y sistematizar sus resultados.
24. Coordinar las reuniones técnicas semanalmente.
25. Participar de las reuniones administrativas del Colegio en lo que resulte pertinente.
26. Verificar el cumplimiento de los decretos de evaluación y su coherencia con el Reglamento de Evaluación del colegio.
27. Supervisar la oportuna entrega de las calificaciones de los estudiantes.
28. Verificar la correcta elaboración de las actas anuales de calificaciones y de los certificados de estudios elaborados por los profesores.
29. Incentivar la participación docente en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
30. Coordinar la distribución y utilización de textos escolares emanados desde el MINEDUC.
31. Promover la actualización de conocimiento generando iniciativas de talleres técnicos.
32. Conocer y tener disponible las planificaciones, los instrumentos de evaluación, materiales y medios de verificación conforme al PEI para ejercer las acciones de retroalimentación técnica y correcciones necesarias.
33. Coordinar que los distintos proyectos que se desarrollen sean coherentes con las necesidades de los/as estudiantes.
34. Controlar que el docente entregue el calendario de pruebas y los trabajos evaluados a los/as estudiantes y a los apoderados/as.
35. Es responsable de retroalimentar el Tiempo No lectivo destinado a la Gestión Pedagógica.
36. Coordinar en el proceso de planificación pedagógica el frecuente y adecuado uso de los recursos didácticos y técnicos con los que dispone el colegio metodista de Temuco.
37. Supervisar el funcionamiento del servicio de biblioteca y procurar el incremento permanente de una bibliografía actualizada para la enseñanza que se imparte.
38. Gestionar el análisis de los resultados de aprendizaje, semestrales y anuales.
39. Asesorar al director en el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares de la Escuela.
40. Desarrollar y/o asesorar, en conjunto con los docentes, programas para los padres y apoderados con el fin de potenciar el aprendizaje de los/as estudiantes.
41. Vigilar la coherencia entre la planificación, el tiempo efectivo del trabajo en el aula, la práctica

educativa y la evaluación que implementan los docentes en sus clases.

42. Coordinar el trabajo de integración en las diferentes áreas pedagógicas.
43. Elaborar informes o documentos que solicite al director de acuerdo al proceso de enseñanza y aprendizaje de los/as estudiantes del colegio metodista de Temuco.
44. Participar en la actualización del PEI.
45. Realizar observación de clases (seguimiento y retroalimentación a los profesores de asignatura) y registrar de forma escrita en el libro de clase.

3. PROFESOR(A) DE ASIGNATURAS. Es quien se dedica profesionalmente a la enseñanza, con carácter general o bien especializado en una determinada área de conocimiento, asignatura, disciplina académica, ciencia o arte, además de la transmisión de valores conforme con nuestro PEI.

Los profesores son responsables de promover el autocuidado, la responsabilidad en el cumplimiento de los deberes, la activa participación en las clases, el valor del trabajo en equipo y el trabajo escolar. En este contexto, deben identificar los valores y reglas comunes a desarrollar en cada curso y buscar metodologías adecuadas para ser trabajadas al interior del aula, en los espacios compartidos en conjunto con el equipo de convivencia escolar y también con las familias de nuestros estudiantes. Los profesores deben demostrar sus capacidades profesionales, técnicas y conocimientos generales y específicos de las materias que enseñan. Parte de la función pedagógica del profesor (a) consiste en facilitar el aprendizaje a todos nuestros estudiantes.

3.1. Roles y funciones del Profesor(a).

1. Presentarse diariamente de forma anticipada en el colegio como mínimo 5 minutos antes del inicio de la jornada. Asimismo, una vez concluido el recreo, también debe anticiparse a esperar a sus estudiantes.
2. Planificar sus clases y disponer de los recursos educativos que sean necesarios para ello.
3. Cautelar el buen uso, mantención y cuidado de los materiales que se le asignen y del mobiliario de las salas donde imparte su clase.
4. Cumplir las normas de seguridad y de higiene del aula u otra dependencia donde desempeña su función docente en el establecimiento.
5. Mantener relaciones de respeto con las autoridades del establecimiento, con sus pares y las familias de nuestros estudiantes.
6. Realizar prácticas pedagógicas de acuerdo a los lineamientos del marco curricular nacional.
7. Trabajar en equipo y promover una articulación efectiva entre los diferentes ciclos donde le corresponda trabajar.
8. Coordinar el diseño y ejecución de proyectos educativos y de convivencia en aula, en el marco de los desafíos de aprendizaje de sus estudiantes y de los contenidos del currículum anual.
9. Cumplir con las actividades curriculares que son de su competencia.
10. Cumplir con el Reglamento de Evaluación.
11. Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
12. Cautelar el uso, mantención y cuidado de los instrumentos y materiales de su asignatura cuando los utilice en clases.
13. Desarrollar sus actividades de acuerdo a la distribución horaria, a su tiempo no Lectivo convenido con la dirección.

14. Promover una Salida Pedagógica en su Asignatura, coordinando en conjunto con UTP.
15. Cumplir con actividades dentro y fuera del plantel, cuando hayan sido encomendadas por su jefatura.
16. Informar a Convivencia Escolar oportunamente y de manera formal cuando se detecten problemas sociales, de maltrato físico o psicológico, de relaciones y/o necesidades de las familias de sus estudiantes, que estén afectando el aprendizaje de éstos; con el fin de coordinar, de forma oportuna acciones en conjunto para la búsqueda de soluciones.
17. Consignar oportuna y adecuadamente en los libros de clases y documentos correspondientes, las notas, promedios, aspectos conductuales entre otros/as.
18. Responsabilizarse de los aspectos disciplinarios en el aula.
19. Usar y transportar personalmente el libro de clases.
20. Informar a Encargado de Convivencia respecto de cualquier situación que transgreda el presente reglamento, según protocolo de actuación del presente reglamento.
21. Asistir a los Consejos Administrativos y Técnicos que correspondan.
22. Asistir a las jornadas de perfeccionamiento establecidas por el colegio Ministerio de Educación
23. u otro organismo de Educación pertinente que fije el establecimiento como necesario su concurrencia.
24. Mantener buenas relaciones con las autoridades del establecimiento, con los profesores, asistentes de la educación, con los estudiantes, padres o apoderados y la comunidad en general.
25. Realizar certificados de estudios, informes educacionales, planillas de concentración de notas, entre otras actividades propias de su rol, en el plazo señalado por el colegio.
26. Contribuir en las actividades del colegio, a fin de que se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación, libertad e igualdad.
27. Colaborar en la entrega de información a la comunidad educativa, sobre las normas de convivencia establecidas en el Colegio Metodista de Temuco.
28. Cumplir con su horario de entrada y salida del establecimiento.
29. Mantener puntualidad en el ingreso a clases.
30. Informar de manera inmediata y formal las diferentes situaciones de los cursos al profesor jefe después de no haber encontrado solución a una situación determinada.
31. Mantener una relación cercana y formal con las familias de los estudiantes.
32. Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que el colegio establezca.

4. PROFESOR JEFE DE CURSO. Es el docente designado por la Dirección, para asumir las tareas de formación, orientación de coordinación entre los alumnos, los profesores de asignatura, padres y apoderados de un curso determinado.

Roles y funciones del Profesor/a jefe.

1. Mantener informados a los padres y apoderados sobre la asistencia, comportamiento y rendimiento escolar de sus hijos y/o pupilos, mediante la reunión respectiva.
2. Diseñar un plan de trabajo con la familia de sus estudiantes a fin de orientar a los apoderados en la educación y formación de sus hijos o pupilos (estrategias de enseñanza y aprendizaje y transmisión de valores).
3. Preocuparse de las necesidades de su grupo curso, manteniendo una comunicación fluida con los profesores que trabajan en su curso y jefe UTP (aspecto conductual y pedagógico).
4. Solicitar apoyo en las necesidades que presenten sus estudiantes.

5. Conocer los estilos de aprendizaje que tienen los estudiantes de su curso para orientar su propuesta metodológica en el aula.
6. Cumplir con los protocolos, normas y modelos de comunicación interna (conductos regulares) de la institución.
7. Colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al estudiante.
8. Mantener permanente contacto con las familias a través de las entrevistas, llamados telefónicos, correos electrónicos y/o reuniones.
9. Realizar semanalmente un mínimo de 2 entrevistas a sus apoderados, utilizando el tiempo asignado para ello. Esta acción debe ser fundamental dentro de su plan de trabajo con la familia.
10. Detectar a los estudiantes con necesidades educativas especiales y coordinar, oportunamente con jefe de UTP las acciones técnicas a seguir.
11. Planificar y aplicar estrategias innovadoras en función de los dos niveles de aprendizaje de su grupo curso, usando la pauta de planificación del colegio.
12. No abandonar el aula en horas de clases salvo razones justificadas.
13. Solicitar el abandono de un apoderado de una reunión de curso, cuando éste incurra en una agresión física y/o verbal hacia él u otro apoderado.
14. Informar de manera inmediata a quien corresponda a las situaciones complejas de su curso en un máximo 24 horas de ocurridas.
15. Crear, proponer y comunicar al equipo de gestión y a dirección acciones remediales frente a situaciones especiales de sus estudiantes, incorporándolas en un plan estratégico de resolución de conflictos.
16. Presentarse diariamente de forma anticipada del colegio, como mínimo 5 minutos antes del inicio de la jornada. Asimismo, una vez concluido el recreo, también debe anticiparse a esperar a sus estudiantes en la formación.
17. Evitar enviar a un estudiante fuera de la sala de clases. Si se trata de una situación especial, debe recurrir al personal de turno para abordar la situación de emergencia, no pudiendo autorizar el envío de un estudiante solo a otra dependencia del colegio.
18. Cumplir con el presente Reglamento de Convivencia y sus protocolos.

5. CONSEJO DE PROFESORES. Se entiende como aquel organismo esencialmente informativo y consultivo de apoyo a la dirección del colegio, constituido por todos sus profesores y tiene por objeto la evaluación de materias relativas a rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros de igual naturaleza. Será resolutorio en aquellas materias o temas que la dirección estime pertinente, así como en los casos que determine la ley, y podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad.

El Consejo de Profesores estará constituido por: directivos, jefe de la Unidad Técnico Pedagógica-UTP, profesores (as), encargado de Convivencia Escolar y profesores, además de aquellas personas que el director estime conveniente su presencia en dicha instancia.

Del funcionamiento del Consejo de Profesores.

Cada sesión será presidida por el director del establecimiento. Será el jefe de UTP quien subrogue al

director en caso de ausencia.

Deberá existir un libro de actas foliado en que se llevará registro de lo obrado en cada reunión. Al inicio de cada consejo, se deberá leer la última acta que se encuentre registrada según fecha.

El secretario de actas será elegido por los miembros del consejo por mayoría simple (su permanencia será de un año y podrá ser reelegido de igual que fue elegido por 1era vez).

La asistencia a estas reuniones será obligatoria para todos sus miembros.

Los acuerdos del consejo deberán ser aprobados por mayoría simple y deben ser mantenidos en absoluta reserva en el acta levantada.

Los acuerdos del consejo deben ser respetados por los integrantes (no pueden ser modificados). Podrá ser convocado por el director, por algún directivo o jefe de UTP, debiendo notificar a todos los miembros con antelación.

De las funciones específicas del Consejo de Profesores.

1. Realizar una evaluación sistemática del PEI.
2. Analizar y definir los procesos de mejora y sus responsables, luego de conocer los niveles de aprendizaje alcanzados en cada curso de Educación Básica y Enseñanza Media.
3. Resolver las medidas de expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante que son presentadas por el director de la escuela, debiendo contar con mayoría simple de los asistentes para dar por aprobar o rechazar lo expuesto para resolver.
4. Resolver los reconocimientos positivos a los/as estudiantes que presenten méritos para ello.
5. Ser un órgano consultivo en las modificaciones que consideren necesario en el Reglamento de Evaluación del colegio de forma anual.
6. Resguardar que todos los eventos organizados por el colegio resulten conforme con los lineamientos de su organización.
7. Tomar conocimiento oportuno de los documentos emitidos por organismos externos.
8. Participar en la implementación (y diseño cuando corresponda) de los protocolos de actuación.
9. Colaborar en la Prevención de accidentes de los/as estudiantes y del personal.
10. Participación activa en los procesos de prevención de actos de violencia y de abusos deshonestos.
11. Resguardar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en sus sesiones.

6. INSPECTOR (A) GENERAL. Es el Docente Superior Directivo, encargado del cumplimiento de las finalidades señaladas en el presente Reglamento Interno y estará compuesto por el (la) Inspector (a) General, Inspectores, Personal Asistente de la Educación.

Sus principales roles y funciones se vinculan fundamentalmente con lo disciplinario, velando porque las actividades del Establecimiento se desarrollen en un ambiente de bienestar y sana convivencia, con la administración de los medios materiales, infraestructura y la coordinación de aquellas funciones dispuestas desde Dirección del Establecimiento Educacional, contribuyendo al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

El Inspector General es el docente superior que, sin perjuicio de sus obligaciones, subrogará al Director y colaborará directamente con él, a expresa comunicación escrita de este último o del Consejo Superior Directivo y con la totalidad de atribuciones y beneficios que en el Titular recaen.

Funciones:

1. Controlar la disciplina de los alumnos, exigiendo hábitos de puntualidad, buena presentación personal y respeto a todas las personas que componen la unidad educativa del colegio.
2. Controlar la permanencia diaria de los estudiantes en sus actividades curriculares; en concordancia con la obligación de los profesores de atender a todos los estudiantes.
3. Programar y coordinar las labores de Profesores, Inspectores y personal asistentes de la educación.
4. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes, en sus clases sistemáticas y hora de colaboración.
5. Controlar los horarios, atrasos y asistencias del personal docente y su Unidad, efectuando los ajustes correspondientes en casos necesarios, e informar a Dirección de inasistencias y atrasos.
6. Distribuir y fiscalizar el cumplimiento de las tareas encomendadas al personal Asistente de la Educación, de acuerdo con las necesidades del Establecimiento.
7. Supervigilar la salud y bienestar de los docentes y asistentes de la educación, coordinando sus funciones.
8. Planificar, atender y fiscalizar, la admisión y matrícula de alumnos, verificando la autenticidad de los documentos.
9. Autorizar la salida de alumnos fuera de su horario previa presencia del apoderado.
10. Autorizar salidas extraordinarias de estudiantes y del personal.
11. Velar por la buena presentación y el aseo del Establecimiento educacional.
12. Canalizar desde y hacia Dirección o demás Estamentos, todo tipo de información relevante vinculada con el normal desarrollo de las actividades propias del Colegio (permisos, ausencias, reemplazos, necesidades de adquisiciones o mejoramientos de infraestructura, citaciones, habilitación de espacios temporales o permanentes; entre otras).
13. Controlar las actividades culturales y sociales, además de las deportivas del Establecimiento (ACLE).
14. Confeccionar y controlar planillas de asistencias diarias y sus resúmenes correspondientes.
15. Registrar e informar las inasistencias mensuales de los estudiantes a los profesores.
16. Mantener comunicación con los apoderados, sobre atrasos e inasistencias de los estudiantes.
17. Formar parte del Equipo de Gestión.
18. Administrar los kárdex propios del sistema de control interno de estudiantes.

7. DEL ORIENTADOR.

1. Planificar y coordinar las acciones de Orientación Educacional, Vocacional y Profesional del Establecimiento.
2. Asesorar específicamente a los profesores jefes en sus funciones de guía del alumno, a través de la Jefatura y Consejo de Curso, proporcionándoles material de apoyo a su labor.
3. Asesorar técnicamente a profesores de asignaturas, cursos y especialidades, en materias de rendimiento escolar, con el fin de facilitar la detección de diferencias en el ritmo de aprendizaje.
4. Atender problemas de Orientación Educacional, Vocacional y Profesional, a nivel individual, grupal,

en sus aspectos psicológico, pedagógico, socioeconómico y cultural. Realizando derivaciones según corresponda.

5. Mantener al día un registro y archivo de carpetas, expedientes e informes especiales de la totalidad del alumnado del Colegio.
6. Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias de Programas Especiales.
7. Coordinar el Proceso de seguimiento del alumno y elaborar el panorama de posibilidades sobre prosecución de estudios y/u ocupacionales.
8. Contribuir al perfeccionamiento del personal del Establecimiento en materias de Orientación.
9. Coordinar y programar reuniones de apoderados.
10. Revisión del cumplimiento de la asignatura de Orientación.
11. Coordinar acciones de Orientación de producción externa.

8. PSICÓLOGA:

Profesional responsable de favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje a nivel individual y grupal. Se encarga de la contención, evaluación diagnóstica y sugerencias de derivación de estudiantes con problemas de salud mental y/o necesidades educativas especiales e implementa programas de intervención grupal con fines preventivos, formativos y de acompañamiento o de desarrollo de competencias dirigidos tanto a estudiantes como a padres y/o profesores, en estrecha colaboración hacia UTP y Convivencia Escolar.

8.1 Funciones Frecuentes:

1. Evaluar, diagnosticar, contener y derivar a estudiantes y familias, según necesidades detectadas desde unidad técnica pedagógica y Convivencia Escolar y jefaturas de curso; con el fin de prevenir, detectar u orientar problemas de salud mental y/o necesidades educativas especiales.
2. Realizar intervención psicológica grupal con el fin de prevenir problemas de salud mental y potenciar la sana convivencia escolar, con el propósito de contribuir en el aprendizaje y perfeccionamiento tanto de alumnos, padres y apoderados como del cuerpo de profesores.
3. Aplicar instrumentos de evaluación diagnósticos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de atención.
4. Elaborar informes de resultados de cada evaluación realizada, derivando copias de ellos, a los diversos estamentos involucrados.
5. Generar un archivo individualizado de cada caso, dispuesto en carpeta digital de acceso institucional.
6. Aportar sugerencias específicas al establecimiento, docentes y familias en relación a cada caso atendido.
7. Realizar reevaluaciones de cada estudiante cuándo corresponda y si el caso lo amerita.

9.- COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

El establecimiento contará con un Coordinador de Convivencia Educativa que ejercerá sus funciones con jornada completa y dedicación exclusiva a la gestión institucional del bienestar escolar.

Es aquella persona quien deberá velar por la ejecución del Manual de Convivencia Educativa y

responsable junto al resto de la comunidad educativa de motivar la participación de la comunidad educativa en la implementación e involucramiento de los diferentes procedimientos y/o normativas que generen una cultura de buen trato entre los miembros de la comunidad escolar.

En el colegio, existirá un(a) Coordinador (a) de Convivencia Educativa, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

9.1 El Rol y funciones del Encargado de Convivencia Educativa son:

1. Desarrollar un plan de trabajo anual, para promover un clima escolar sano, en cada sector donde se ubiquen los espacios colectivos, que incorpore las medidas propuestas por los profesores y en general miembros de la comunidad educativa.
2. Promover el autocuidado y buen trato, con base en la adquisición de hábitos donde a través de la convivencia cotidiana, se aprendan los modos de relacionarse positivamente.
3. Promover las normas de Buena Convivencia, y velar por el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento dentro del contexto de una sana convivencia escolar, como así también en los protocolos del colegio.
4. Intervenir formativamente en conjunto con el profesor jefe, situaciones que interfieren en la sana convivencia al interior del establecimiento, dando cumplimiento al Reglamento Interno de Convivencia.
5. Asesorar específicamente a los profesores jefe, en su función de guías de alumnos y alumnas a través de la jefatura y proporcionándole material de apoyo a su labor, especialmente en lo relacionado con la dimensión de convivencia escolar y sus estándares de prevención, participación y convivencia escolar.
6. Asesorar técnicamente a profesores, entregando material, con técnicas conductuales adecuadas para su labor docente.
7. Trabajar en coordinación con los integrantes del comité de buena convivencia.
8. Apoyar la gestión del Consejo de Profesores y Consejo Escolar en la labor de velar por una sana convivencia.
9. Levantar opinión de los integrantes de la comunidad educativa respecto de las adecuaciones al Reglamento de Convivencia Escolar para el año siguiente.
10. Realizar las mediaciones escolares que se requieran como consecuencia de algún conflicto entre pares dentro del establecimiento.
11. Realizar labores administrativas que se le asignen de forma específica.
12. Liderar el equipo de convivencia escolar y evaluar su desempeño anualmente.
13. Velar por el cumplimiento de los protocolos de seguridad escolar, antibullying y las charlas formativas convenidas con organismos externos.
14. Cautelar que los documentos de seguimiento de los alumnos y alumnas estén al día.
15. Derivar a los alumnos con problemas conductuales a las diferentes redes de apoyo existentes en el establecimiento.
16. Apoyar la realización de las actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar y seguridad estudiantil que están calendarizadas en el Plan Anual del colegio, tomando las medidas de seguridad de los estudiantes y/o del personal de la misma.
17. Asumir las funciones que los protocolos del colegio le asignen.

ARTÍCULO 28.- PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA. El colegio anualmente realiza un Plan de gestión de Convivencia Escolar -anexo a este reglamento- para establecer las actividades a realizar en función del cumplimiento de los objetivos planteados para una sana convivencia escolar, los cuales se reflejan en la formulación del presente reglamento como de sus protocolos.

La gestión de convivencia, contribuye a la formación de hábitos que está sistematizada en los niveles del colegio, el énfasis que se da durante la jornada, al considerar como base del trabajo que se realiza, los principios pedagógicos, una planificación que favorece la atención a la diversidad y la transversalidad con la que se trabaja el ámbito de Formación Personal y Social de nuestros niños.

La promoción de una buena convivencia armónica, considera no sólo a niños/as, y el trato de los adultos hacia ellos, sino también a los adultos que se vinculan con ellos y la relación entre esos adultos.

En cuanto a las normas generales de convivencia para el nivel, todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los niños, deben:

1. Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten conforme a los principios cristianos que propicia nuestro colegio.
2. Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
3. Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de niños y niñas, incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
4. Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los niños, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
5. Resguardar a cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del colegio.
6. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con los estudiantes.
7. Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los niños en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades, libres de distractores originados por conflictos de convivencia escolar.
8. Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana, todo conforme a los valores cristianos de nuestro PEI.
9. Respetar las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 29. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Constituirán instancias de participación en nuestro colegio, resguardando así el derecho de asociación de los miembros de nuestra comunidad educativa, las siguientes:

1.- CENTRO DE ALUMNOS. El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de cada Establecimiento Educacional. Cuya principal función es representarlos en la organización y desarrollo de diversas actividades de su interés, en función de los propósitos del Establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, trabajando en la prevención y liderazgo positivo, desarrollando

en el alumnado el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Roles y funciones de esta agrupación son:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los Alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus inquietudes, intereses y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca en un adecuado ambiente y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo.
3. Promover la integración del máximo de alumnos en los diversos organismos y comités que permiten el desarrollo y la formación armónica de la personalidad de cada alumno.
4. Promover la amistad, la solidaridad y el respeto mutuo a nivel de unidad Educativa, en concordancia con los valores representativos del Establecimiento Educacional.
5. Mantener buenas y cordiales relaciones entre los diferentes miembros de la Comunidad educativa.
6. Valorar los bienes materiales del Establecimiento contribuyendo en forma permanente en la mantención y cuidado de estos.
7. Incentivar el cultivo de las aptitudes de los miembros del Establecimiento a través de actividades de orden cultural, social y deportivo.
8. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
9. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus pares, frente a los organismos que correspondan.
10. Conocer, promover y practicar el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

2.- CENTRO DE PADRES Y APODERADOS. El Centro de Padres y Apoderados es la organización que representa a las familias en el colegio. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas. El rol y funciones de esta agrupación son:

1. Asumir (cada miembro integrante del Centro de Padres) sus roles y desempeños con responsabilidad en pro del bien común institucional.
2. Asistir a todas las reuniones y o actividades que el colegio realice.
3. Representar a la totalidad de los padres y apoderados del Colegio y sus Micro Centro, ante la dirección del establecimiento, consejo escolar y ante la comunidad escolar, con los cuales el centro deba vincularse.
4. Estimular la participación de padres y apoderados en las actividades del Centro y del colegio.
5. Apoyar decididamente aquellas iniciativas resueltas por la dirección del colegio para el mejor desarrollo de las prácticas educativas y de convivencia escolar al interior de la institución.
6. Resguardar la participación y/o la Organización de los Padres y Apoderados en los Microcentros en cada curso, para actuar con el fin de cumplir los objetivos que se planteen para el año lectivo, los padres, apoderados y el Profesor jefe. Estos deben cumplir con el propósito de Mejorar los aprendizajes y la Convivencia entre los estudiantes.
8. Presentar, como Centro General de Padres y Apoderados, un Plan de Trabajo anual a la dirección

en coherencia con la Misión y Visión Institucional.

TITULO IV

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

ARTICULO 30. SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO.

Conforme a lo establecido en la Ley General de Educación N°20.370 y las modificaciones que la Ley de Inclusión Escolar N°20.845 introdujo en esta, el proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos, dividiéndose todo el proceso en una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

Para el proceso anterior, se debe asegurar la entrega informativa del Proyecto Educativo, misión institucional, valores y reglamento interno del colegio a los futuros padres y apoderados para que éstos, de manera informada, tomen la decisión de adhesión y expresen su conformidad con el PEI del establecimiento.

Conforme a lo que establece la Ley de Inclusión Escolar N°20.845, a partir del año 2019 el Sistema de Admisión Escolar (SAE) se centralizó a nivel nacional, siendo el Ministerio de Educación quien gestiona el sistema a través de una plataforma digital cambiando la modalidad de postulación de los años anteriores, no siendo presencial sino online a través de la página web: www.sistemadeadmisionescolar.cl. En este portal de internet, los padres y apoderados postularán a sus hijos(as) a los colegios de su interés según su orden de preferencia y en todo el país.

Para cuando la demanda de vacantes sea mayor a los cupos disponibles, la Ley de Inclusión Escolar prevé 4 criterios de prioridad para una postulación, que son: a) hermanos de estudiantes vigentes matriculados, b) estudiantes prioritarios (que se complete el 15% en el establecimiento), c) hijos (as) de funcionarios del establecimiento y d) exalumnos que no hayan sido expulsados.

Desde el año escolar 2020 y de acuerdo a lo establecido en la ley ya citada, es posible la postulación a todos los cursos, comunicándose oportunamente las fechas definidas para el Proceso de admisión y matrícula correspondientes.

En las fechas definidas por el Ministerio de Educación y bajo estrictas normas de seguridad sanitaria, se desarrollará la etapa de matrícula presencial, donde los apoderados de las y los estudiantes nuevos admitidos concurren al colegio portando el certificado de nacimiento de éstos, llenan y firman la ficha de matrícula, aceptando y adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional y sus Reglamentos.

ARTICULO 31. REGULACIONES GENERALES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Dispuesto en "Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, con base en Dcto. 67/2018".

El Colegio Metodista de Temuco es un Colegio Confesional que entrega a los niños, niñas y jóvenes de su comunidad educativa, una modalidad educacional Científico - Humanista, comprometiéndose

con una constante búsqueda de lo valórico, que permita a sus educandos alcanzar con plenitud, los niveles de desarrollo y competencias necesarias para un eficaz desempeño en sociedad.

Con el sólido respaldo de lo anterior, la Dirección del Colegio Metodista de Temuco, junto a su Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo General de Profesores, se ha dispuesto a la tarea de analizar, crear y proponer a su comunidad educativa las normas sobre evaluación y promoción para efectuar las evaluaciones de los estudiantes del colegio, comprendiendo la evaluación como una instancia de aprendizaje tanto para los alumnos como para los docentes.

En tal sentido, la evaluación adquiere un rol dinámico, permanente, sistemático y auténtico, con el objetivo de tomar decisiones en el momento oportuno y así favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje de los y las estudiantes y por ello los alumnos del Colegio Metodista deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones y con las adecuaciones que implemente el colegio ante situaciones de fuerza mayor, que obliguen a introducir modificaciones al currículum nacional (por ejemplo: ante crisis sanitaria o catastróficas de cualquier otra índole)

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada, situación en la cual el apoderado del o la estudiante hará la presentación del caso a la Dirección, mediante solicitud escrita. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda.

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, en forma presencial o remota y cada procedimiento de evaluación deberá ser conocido anticipadamente por el estudiante.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Finalmente, en la primera reunión de padres y apoderados de cada curso a realizarse en marzo de cada año escolar, se entrega a éstos, un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.

TITULO V

REGULACIONES ÁMBITO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, TÍTULO VI

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS DEL COLEGIO. (Procedimiento Disciplinario / Expulsiones)

ARTÍCULO 32. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO.

Componen dicho Consejo:

Director del colegio, quien lo presidirá;
Representante de la Directiva del Centro de Padres;
Representante del Centro de Alumnos;
Representante de los Profesores;
Representante de los Asistentes de la Educación;

Capellanía.

El Consejo Escolar, en su carácter de consultivo, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
2. Apoyar en el diseño e implementación de los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento;
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
4. Revisar y proponer normas de convivencia escolar, expresadas en el presente Reglamento de Convivencia del Colegio Metodista de Temuco;
5. Ser un ente consultivo en relación a las posibles sanciones en casos fundamentados y pertinentes frente a casos de violencia escolar;
6. En aquellas mejoras necesarias o útiles, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del proyecto educativo del establecimiento educacional que superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.
7. Proponer acciones para el encuentro, el intercambio, la colaboración y el establecimiento de vínculos dentro de la Comunidad Escolar, y;
8. Ejercer todas aquellas funciones que el presente Reglamento de Convivencia Escolar le encomiende expresamente.

ARTICULO 33. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. El Colegio Metodista de Temuco es una Comunidad Educativa que, inspirada en los valores cristianos, considera a la familia como la célula vital sobre la que se sustenta la sociedad y por ello, para afrontar los problemas de disciplina o conflicto al interior del colegio, incorpora la participación activa de padres, apoderados, tutores, buscando en todo momento corregir aspectos conductuales en los (as) estudiantes, manteniendo un ambiente escolar facilitador concordante con la visión y misión de nuestra institución. (Artículo 2 del presente Reglamento).

Como hemos señalado, la concepción de la convivencia escolar para nuestro proyecto educativo, descansa en el respeto mutuo, la comprensión y no discriminación entre todos los miembros de la comunidad educativa, siendo parte del ideario que sustenta nuestro colegio, el formar personas integrales y que constituyan un aporte a nuestra comunidad local y sociedad en general.

Para el abordaje de situaciones que constituyan falta, se desarrollará una intervención, a través de las instancias formales, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, con preexistencia de normas, detección de actos que constituyan falta, investigación y evaluación imparcial en cada caso abordado, distinción de tipo de faltas según gravedad, aplicación de principios como la presunción de inocencia y demás reconocidos en este reglamento, notificaciones a los involucrados, plazos, recursos para impugnar resoluciones, derecho a defensa, proporcionalidad de las sanciones, monitoreo de medidas formativas o sanciones, apoyo y aplicación de medidas psicosociales y ejercicio del deber de denuncia en caso de estar frente a situaciones de delito.

Se considerará que, para efectos formativos de 1er y 2do año básico, las normas planteadas se trabajaran principalmente, para los adultos responsables de los niños y niñas, aludiendo a la etapa de desarrollo en que se encuentran, es decir con menores niveles de autonomía y responsabilidad.

Las normas que sean aplicadas de acuerdo a este reglamento pretenden ser esencialmente formadoras,

promoviendo los cambios positivos en la convivencia de los alumnos (as), en armonía con los padres, madres y apoderados en su labor de formación de personas en base a nuestros principios y valores cristianos, por lo cual en todo procedimiento se operará sobre la base del “principio de oportunidad” que a cada niño, niña y joven en formación le asiste, en tanto dicho precepto no vulnere los derechos de uno o más miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 34. PROCEDIMIENTO ANTE CONFLICTOS ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

Para abordar los conflictos, que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, se podrán utilizar los siguientes procedimientos:

Mediación: Es un espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan. El mediador es el profesional experto que facilita el espacio de diálogo, apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones.

La Mediación es un procedimiento colaborativo de gestión de conflictos, en el que un tercero imparcial- denominado mediador- es el responsable de generar las condiciones, de acuerdo a las características de cada situación, genera condiciones para que los participantes encuentren formas de comunicación, y construyan voluntariamente, acuerdos apropiados y consensuados, en función de sus mutuos intereses y necesidades.

La Mediación cumple un rol fundamental para los distintos actores de la comunidad educativa, ya que instala la posibilidad de negociación en ambientes de respeto, inclusión y buen trato; relevando la comunicación como pilar para lograr entre los involucrados acuerdos, soluciones, reconstrucción de vínculos y reparación en caso de ser necesario, sin establecer sanciones ni culpables.

Ofrecer un procedimiento de mediación constituye una oportunidad para:

Enfrentar de manera participativa y democrática un conjunto de problemas que no constituyen infracciones o vulneración de derechos (factibles de ser fiscalizados y sancionados), pero sí focos de conflictos o de quiebres en las relaciones interpersonales o en la calidad del servicio.

Generar aprendizajes, experiencias y compromiso con el propio proceso de formación como ser humano.

Fomentar las estrategias de intervención en ambientes colaborativos.

Arbitraje: Ocurre cuando las partes en conflicto le piden a una tercera persona, de la confianza de

ambos, que tome la decisión acerca de cómo resolver el conflicto. En este sentido el tercero actúa como un juez y ambas partes se comprometen a aceptar su decisión.

Negociación frente a desacuerdos: El Equipo de Convivencia Escolar, promoverá que las personas implicadas en el conflicto dialoguen (solas), frente a frente para llegar a un acuerdo. Cada uno expone su propio punto de vista, escucha respetuosamente a la otra parte y debe mostrar flexibilidad en su postura para lograr el acuerdo.

Intervención de un tercero: Inclusión de una persona no directamente relacionada con el conflicto, con el fin de abordarlo. La participación en estas instancias es de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento.

La participación en estas instancias es de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento.

ARTICULO 35: REGULACIÓN A LA CONDUCTA DE LOS APODERADOS. En caso que el apoderado no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento se considerará una falta y se procederá en forma gradual y progresiva de la siguiente manera:

A.- INASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS:

El apoderado deberá informar por correo, de forma oportuna con el profesor jefe, para justificar su ausencia a la reunión, registrando el motivo y acordando una entrevista individual en fecha posterior para ponerse al día de lo informado en ésta.

Frente a la reiteración de ausencia a reuniones, se citará formalmente al apoderado de parte del profesor (a) jefe; en caso de no responder, informar a Convivencia Escolar, para buscar instancias de comunicación.

B.- NO VELAR POR SU HIJO (A) EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ESCOLARES Y/O POR LA HIGIENE PERSONAL DE ÉSTE, DE FORMA REITERADA. NO PRESENTARSE AL ESTABLECIMIENTO DURANTE TODO EL SEMESTRE.

1.- Activación de protocolos de Vulneración de derechos de los estudiantes y el presente reglamento.

C.- AGRESIÓN VERBAL CONTRA ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Activación de protocolo.

2. Citación del apoderado por encargado de Convivencia Escolar.

3. Registro de la situación, en acta de entrevista de Convivencia Escolar.

4. Desde dirección del establecimiento, de acuerdo al caso, podrá disponer de medidas a los apoderados, como lo indica la letra E. de este artículo.

D. AGRESIÓN FÍSICA O AMENAZAS DE MUERTE CONTRA ALGÚN INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA.

1. Denuncia a PDI, Carabineros o Ministerio Público previa constatación de lesiones -si procede- y constancia de no autorización de ingreso al colegio del o la apoderado.

Registro de la situación en Libro de Clases o en acta de entrevista de Convivencia Escolar. 3.- Solicitud de cambio de apoderado para el período siguiente.

E.- EL ESTABLECIMIENTO, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN PODRÁ ESTABLECER LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- a. Recomendación a apoderado para fortalecer interacciones que favorezcan las relaciones respetuosas y favorables.
- b. Acto reparatorio: consistente en buscar la conciliación de las partes, con el compromiso de esclarecer los hechos, buscando acuerdos, con quien se sienta ofendido.
- c. Carta de advertencia al apoderado, en virtud de los antecedentes.
- d. Citación con Profesor jefe o Docente de asignatura o inspector general, para abordar los hechos.
- e. Suspensión temporal de su calidad de apoderado, ya sea bimensual, semestral o anual.
- f. Suspensión temporal en la participación de determinadas reuniones, participación de actividades u otra instancia escolar, sea dentro o fuera del establecimiento, pero siempre relacionado con actividades escolares.

ARTICULO 36.- DE LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTACAN POSITIVAMENTE.

Para nuestro Colegio, es importante reconocer el esfuerzo y la superación de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como en su formación personal, considerando aquello, clave para el éxito escolar, a la vez, fuente motivacional, que permita incentivar y generar interés en el resto de los estudiantes.

1. Estímulos y premios semestrales:

- a. Premio al estudiante que promueve un grato ambiente de convivencia: Será la distinción entregada mensualmente, al estudiante que promueva actitudes positivas en el colegio, como el respeto, compañerismo y espíritu de superación. Se publicará en cuadro de honor y se comunicará dicha mención a su apoderado/a.

2. Estímulos y premios anuales: Una vez al año se efectuará un acto académico en el que se premiará a los estudiantes más destacados en las siguientes áreas:

- a. Premio Estudiante Espíritu Metodista: Será la máxima distinción que otorgue el Colegio a aquel (la) estudiante que demuestre plena identificación con los valores que privilegia el Proyecto Educativo Institucional. La nominación se realizará por votación de sus profesores, y guiada por el departamento de Educación Cristiana.
- b. Premio a Estudiantes con mejor rendimiento: Será la distinción otorgada a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios generales de notas de su curso al término del año académico.

- c. **Premio Mejor Compañero:** Es la distinción que se otorgará al estudiante que, por votación de sus propios compañeros, se haga merecedor de tal nominación.
- d. **Premio a estudiantes destacados en Actividades Curriculares de Libre Elección:** Cada profesor que coordine las actividades de libre elección, nominará a quien haya participado responsablemente de la disciplina, durante el año lectivo, y/o haya representado al colegio en alguna instancia, acción guiada por coordinador de las ACLES.

3.- Estímulos y premios a estudiantes de 4tos medios.

- a. **John Wesley:** Corresponde otorgarlo al alumno o alumna que mejor represente los valores cristianos propios del Proyecto Educativo Institucional. Involucra aspectos como: honradez, compañerismo, solidaridad, buenos modales, buena conducta, esfuerzo y dedicación estudiantil permanente, responsabilidad, liderazgo positivo, respeto y tolerancia, espíritu de servicio, entre otra virtud de similar naturaleza.

Por constituir un Premio de excepción, puede ser declarado desierto de no encontrarse al alumno o alumna que cumpla con estos requisitos.

- b. **Premio a Estudiantes con mejor rendimiento:** Será la distinción otorgada a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios generales de notas de su curso al término del año académico.
- c. **Excelencia:** Este premio es otorgado a aquel alumno o alumna que haya obtenido el mejor PROMEDIO GENERAL, durante la totalidad de su enseñanza media. (1º a 4º).
- d. **Premio espíritu humanista:** Será el estímulo para aquel estudiante, por curso, que destaque por su permanente dedicación y constancia en el área humanista. Los profesores de las asignaturas de esta área, otorgarán este reconocimiento.
El perfil del estudiante humanista debe mostrar interés por la lectura, curiosidad intelectual, ser reflexivo, generar un análisis crítico de los fenómenos sociales desde el punto de vista del saber, de la lectura e interpretación de fuentes, desde una mirada tolerante y comprometida con el bienestar social, así también debe tener conocimiento e intereses por las disciplinas en el área de historia y ciencias sociales, literatura y filosofía. Además, tener hábitos de estudios permanentes e interés por desarrollar el autoaprendizaje, ser responsable y riguroso con el trabajo académico.

e. **Premio Espíritu Científico "Dillman Bullock"**

El Premio Espíritu Científico "Dillman Bullock" es un reconocimiento otorgado por el Colegio Metodista de Temuco al estudiante de cada curso que se haya destacado por su permanente dedicación, constancia y compromiso con el desarrollo del conocimiento científico durante el año escolar.

Este reconocimiento rinde homenaje a Dillman Bullock, destacado científico, fundador del Museo "El Vergel" de Angol y miembro del metodismo mundial, cuyo legado inspira la búsqueda del conocimiento, el pensamiento crítico y la investigación científica.

Para la asignación de este reconocimiento se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Capacidad de observación, análisis e interpretación de los fenómenos de la naturaleza.
- Interés, dedicación y destacado desempeño en las disciplinas científicas, especialmente Biología, Física y Química.
- Espíritu crítico, curiosidad intelectual y motivación por la investigación científica.
- Hábitos de estudio sistemáticos, responsabilidad y constancia en el trabajo académico.
- Interés por el autoaprendizaje y la profundización de los conocimientos científicos.
- Rigurosidad, compromiso y actitud ética en el desarrollo de las actividades propias del área.

La selección del estudiante será realizada por los profesores de las asignaturas del área de Ciencias, quienes considerarán la trayectoria, el desempeño, la constancia y el perfil científico evidenciado durante el período escolar.

- f. **Premio espíritu matemático:** Será el estímulo para aquel estudiante, que por curso, se destaque por su permanente dedicación y constancia en el área de la matemática. Los profesores de las asignaturas de esta área otorgarán este reconocimiento.

El perfil del estudiante matemático debe mostrar interés por el razonamiento lógico, la resolución de problemas y la búsqueda de patrones y relaciones entre los fenómenos cuantitativos del mundo. Debe poseer pensamiento analítico, capacidad de abstracción y creatividad para enfrentar desafíos numéricos y teóricos. El estudiante con espíritu matemático comprende el valor de la matemática como herramienta fundamental para la ciencia, la tecnología y la comprensión del entorno, y se distingue por su disciplina y curiosidad intelectual.

- g. **Premio a estudiantes destacados en actividades deportivas, artísticas y culturales:** este reconocimiento será otorgado a un representante por curso, que, durante su trayectoria escolar, haya sido constante en el desarrollo de sus habilidades deportivas, artísticas y/o culturales. Este premio será otorgado por los profesores, de las asignaturas E. Física, Artes y Ed. Musical, presentando su moción a Dirección del colegio.

- h. **Premio a la Permanencia:** Se otorga este reconocimiento a aquellos estudiantes, que han cursado su enseñanza básica y media, en nuestro establecimiento educacional, de manera ininterrumpida.

ARTICULO 37.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS. Se resguardará en todo proceso disciplinario, los siguientes elementos:

1. La aplicación de procedimientos claros y justos lo que implicará conocer las versiones de los involucrados, contexto y circunstancias de la conducta infraccional (acta de reunión).
2. Aplicación de criterios de graduación de faltas: leves, grave y gravísimas, debiendo evaluar conjuntamente y en el instante si el hecho reviste los caracteres de delito.
3. Se ponderará la existencia de circunstancias modificatorias de responsabilidad (agravantes o

atenuantes) expuestas por este reglamento con la finalidad de una adecuada evaluación de la responsabilidad en la comisión de un hecho infraccional.

Frente a situaciones que revistan carácter de delito (Penales):

Las acciones u omisiones que pudieran constituir delito se abordarán conforme a protocolos de acción que deben ceñirse a los términos de este Reglamento.

1. Para efectos de los protocolos de acción correspondientes a estas materias, se definirá delito conforme a lo señalado en el Artículo 1 del Código Penal Chileno, es decir, “toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”.
2. Respecto del conocimiento de acciones u omisiones que pudieran ser delitos en contra de algún estudiante, los procedimientos a adoptar estarán determinados por las leyes vigentes, considerando el interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial.
3. Frente a situaciones de esta naturaleza, se contemplará en el procedimiento la posibilidad de que el Encargado de Convivencia Escolar, o el Director del Colegio, solicite apoyo u orientación, en todos los aspectos legales requeridos, a un asesor jurídico externo, Oficina de Protección de Derechos (OPD), tribunal de familia, u otras autoridades judiciales competentes (con el objeto de garantizar el correcto cumplimiento de la legislación vigente y apego al Proyecto Educativo Institucional).
4. Los posibles delitos que pudieran afectar a los alumnos, de los cuales el Colegio tome conocimiento, serán denunciados a las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal, en las cuales se establece, para los docentes, inspectores y directores de Colegios, la obligatoriedad de denunciar posibles delitos que pudieran afectar a los estudiantes, hayan ocurrido dentro o fuera del Colegio.
5. Los posibles delitos que pudieran afectar a estudiantes del Colegio, menores de edad, podrán ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el Art.53 del Código Procesal Penal. En virtud de lo anterior, frente a cada situación de esta naturaleza que pueda involucrar a un alumno, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, evaluarán las circunstancias en que se informará a los apoderados de los estudiantes afectados el hecho y los procedimientos adoptados por el Colegio.
6. La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar o, quien sea designado para tales efectos, misión que realizará conforme a lo señalado en Art. 173 (extracto) y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696). La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en ésta constará la identificación
7. del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, la identificación de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. En los casos que la información haya sido entregada por un apoderado al Colegio, la denuncia dejará constancia explícita tanto de los hechos informados, como de la identidad de quién aportó los antecedentes referidos.
8. Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones que puedan ser delitos, en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del Colegio. En tales casos, sólo

acogerán los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que éstas se pronuncien sobre ellos. Se cumple con ello lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal, el cual otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

9. El Colegio asumirá el principio de inocencia contenido en el artículo 4 del Código Procesal Penal, el cual señala que ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme. Lo anterior implica que, en lo relativo a su inserción en el Colegio, se actuará conforme a lo dispuesto por la autoridad judicial respectiva. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien lo subrogue podrá sugerir o implementar medidas dirigidas al apoyo y/o protección de las posibles víctimas dentro del ámbito que pueda ser resuelto por el Colegio.
10. Si la persona señalada como posible autor del delito contra un estudiante fuera un alumno inimputable legalmente (menor de 14 años), se citará a los padres de éste, evaluándose la presentación de los antecedentes respectivos al Tribunal de Familia correspondiente.

ARTICULO 38.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD. Se entenderá para el presente reglamento como circunstancias modificatorias de la responsabilidad, aquel conjunto de situaciones concretas, descritas en este reglamento que, al concurrir, producen el efecto de influir en la magnitud de la sanción o medida a aplicar sea porque la conducta es considerada más o menos injusta, o más o menos culpable. Dichas circunstancias deberán ser ponderadas por la autoridad que corresponda juzgar al interior del colegio, en virtud de los hechos observados e indagación efectuada, siendo los siguientes:

Circunstancias atenuantes.

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral;
2. La falta de intencionalidad;
3. El carácter ocasional de la conducta;
4. Circunstancias personales, y;
5. La adopción de medidas reparatorias.
6. La edad, la etapa de desarrollo y madurez del ofensor y ofendido.

Circunstancias agravantes.

1. La naturaleza, intensidad, intencionalidad y extensión de la agresión por factores como:
2. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
3. El carácter vejatorio o humillante;
4. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
5. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
6. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
7. La reiteración de la falta;
8. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra, y;
9. La discapacidad o indefensión del afectado.
10. Si ha actuado con premeditación, o sea previa planificación u organización

11. Si ha actuado como autor intelectual, autor material, cómplice o encubridor.
12. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultado el rostro.
13. La discapacidad intelectual o física o situación de indefensión del afectado

En cuanto al ajuste de las medidas disciplinarias

En Circular emanada de la ley TEA N°21.545, se señala que ningún colegio podrá adoptar medidas disciplinarias que se funden directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, lo que está prohibido por la normativa educacional.

Los colegios deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud y situación emocional de los estudiantes. Se busca utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares, considerando que los estudiantes con TEA enfrentan estresores únicos en el ambiente educativo que pueden provocar desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTICULO 39.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS.

1.- Falta Leve. Constituye falta leve aquella actitud y comportamiento que altere el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje o convivencia escolar, pero que no involucren daño psíquico o físico importante a otros miembros de la comunidad y no revisten de gravedad o vulneración de consideración.

Son faltas leves las descritas en los protocolos que complementan este reglamento y las que a continuación se describen (a modo de ejemplo):

1. Llegar atrasado a clases presencial o virtual al inicio de la jornada escolar de forma reiterada.
2. Presentarse al establecimiento sin justificación formal, luego que el estudiante haya faltado a clases uno o más días.
3. Asistir al colegio con una evidente mala presentación de higiene personal.
4. Presentarse de forma extravagante, accesorios ornamentales (piercing, aros de colores y tamaños exagerados, pulseras vistosas), pintura llamativa, expansores, gorro u otro elemento de igual naturaleza.
5. Asistir a clases sin los materiales escolares básicos y necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje de todas las asignaturas.
6. Portar teléfono celular, Tablet, ipod, relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo tecnológico que altere el normal desarrollo de las clases.
7. Romper o dañar intencionalmente material u objetos personales de compañeros o funcionarios del colegio.
8. El apoderado del estudiante agresor deberá realizar el pago monetario del daño causado.
- 8.-Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
9. Realizar una actividad que no corresponda a la asignatura de la clase y no esté autorizada por el profesor(a).
10. No presentarse oportunamente después del término del recreo para ingresar a clases.
11. No contribuir al cuidado y aseo de sala de clases, patio y en general cualquiera dependencia del colegio.

12. Presentarse sin uniforme completo o sin uniforme deportivo a clases de Educación Física.

1.1 MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

- a. **Diálogo pedagógico.** Quien detecte la falta, tanto dentro o fuera del aula, realizará diálogo pedagógico correctivo con él o la estudiante y la registrará en el libro de clases y/o registro de inspectoría. Cada 3 amonestaciones verbales el apoderado será informado de tal situación.
- b. **Amonestación escrita:** Registro en libro de clases en hoja de observación personal del estudiante, escrito por algún miembro de la Comunidad Educativa. Siendo informado al estudiante. Cada 3 amonestaciones escritas el apoderado será informado de tal situación.
- c. **Informar a apoderado:** Envío de comunicación, llamado y/o correo electrónico a apoderado, en caso de necesitar el acompañamiento y apoyo formativo de apoderados, para fortalecer el desempeño del estudiante.
- d. **Entrevista al apoderado:** Ante la 3ra incurrancia de este tipo de falta leve, (a) el profesor (a) jefe y/o el encargado de convivencia o en conjunto citarán al padre o apoderado y registrarán en ficha de entrevista de convivencia escolar y libro de clase los acuerdos convenidos para el cese de la conducta que origina la falta.
- e. En la entrevista con el estudiante y su apoderado (a), se evaluará la pertinencia de aplicar algunas de las medidas de apoyo psicosocial o pedagógicas de aquellas descritas en este reglamento.
- f. **Carta de compromiso.** Se reconoce como una medida reparatoria, evidenciada en un documento escrito, en que se declara el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio de la(s)conductas no apropiadas al contexto escolar, y su responsabilidad tendiente a desarrollar actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su
- g. familia, refuercen las conductas deseadas y que fueran comprometidas realizar en el acuerdo convenido. El seguimiento del compromiso será acompañado por el equipo de Convivencia Escolar y profesor/a jefe.
- h. **Presentación formal de disculpas.** Constituye una medida reparatoria que se podrá efectuar en forma personal o por escrito, individual o grupal (ante el curso, por ejemplo) según corresponda y se acuerde entre los involucrados.
- i. **Compromiso Disciplinario.** El estudiante que haya incurrido en faltas leves (3).
- j. firmará junto a su apoderado compromisos disciplinarios, que impliquen el abandono que aquellas conductas constitutivas de faltas, pactándose los aspectos a mejorar y los compromisos adquiridos, los que quedarán registrados e informados al apoderado. De no cumplir tales compromisos el estudiante quedará condicional.

De igual modo, al 3er registro de cualquiera de estas faltas se le podrá aplicar una medida formativa

de las descritas en el presente reglamento.

Cualquiera de los (as) docentes o encargado de convivencia del colegio, según donde ocurra la falta, enviarán comunicación al apoderado para que éste tome conocimiento del o los hechos en los que ha incurrido su hijo (a) como falta leve

2.- Falta Grave. Son faltas graves aquellas actitudes, comportamientos, acciones que atentan contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común de ésta, que afecta de modo importante la normal convivencia entre los miembros de la comunidad.

Son faltas graves las descritas en los protocolos que complementan este reglamento y las que a continuación se describen (a modo de ejemplo):

1. Abandonar el aula sin autorización durante el desarrollo de la clase -salvo hecho fortuito o mayor para este último caso.
2. Escapar del establecimiento antes de terminar la jornada de clases o de una actividad pedagógica fuera del establecimiento o ingresar a éste por un lugar no autorizado.
3. Negarse a realizar las actividades escolares o las orientaciones que hayan sido emanadas por docentes y/o cualquier miembro del establecimiento.
4. Interrumpir la clase u orientaciones de sus profesores y/o asistentes de Educación, con gritos, conversaciones fuera de contexto u otra conducta disruptiva de esta naturaleza.
5. Deteriorar o dañar intencionalmente cualquiera de los bienes del establecimiento que forman parte de la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del colegio.
6. Reaccionar de manera precipitada o impulsiva, sin premeditación, causando daño a integridad física, emocional y/o material, de algún integrante de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera del colegio.
7. Insultar, ofender, usar groserías, llamar con sobrenombres o apodosos ofensivos, ya sea de forma personal o a través de las redes sociales, a compañeros/as de curso o miembros de la comunidad educativa.
8. Incurrir en actitudes, acciones, gestos o expresiones hostiles, despectivas o excluyentes hacia otro estudiante, que causen incomodidad, perturbación o malestar emocional, alterando su tranquilidad o actividades.
9. Efectuar cualquier acto de acoso o amenaza de agresión física o psicológica a cualquier compañero (a) o miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio, ya sea escrito, digital o verbal (rayados o redes sociales) debidamente acreditado (evidencia), tanto dentro como fuera del establecimiento.
10. Efectuar actos o acciones, que causen daño físico o afectación emocional a cualquier estudiante,

ya sea compañero de curso u otro/a, tanto dentro como fuera del establecimiento.

11. Utilizar el nombre, logo o cualquier elemento de identificación del colegio -institución-, sin la autorización pertinente o en hechos que lesionen la buena imagen de la institución o para beneficio personal.
12. Facilitar el ingreso de personas extrañas al interior del colegio que pudieran comprometer la seguridad de los estudiantes.
13. Presentar a otras personas para justificarlos en el colegio, que no sean el apoderado/a oficial o el apoderado suplente.
14. Dar un portazo o manifestar actitudes groseras en alguna dependencia del establecimiento educacional, ante una amonestación de un directivo, docente o asistente de la educación.
15. Realizar gestos obscenos y ofensivos con el rostro y las manos a compañeros/as, a cualquier integrante de la unidad educativa o personas externas que se encuentren dentro o fuera del colegio.
16. Copiar durante una prueba, examen o trabajo de investigación, así como ayudar a otros a copiar.
17. Filmar, grabar, sacar fotografías o difundir imágenes o videos de connotación sexual al interior del establecimiento o durante las clases virtuales.
18. Difundir, capturar o fotografiar pruebas, trabajos u otros, usados para propósitos educativos – evaluativos, con el objetivo de copiar y/o realizar acciones fraudulentas.
19. Ingresar, promover o distribuir material pornográfico ya sea impreso o en formato digital (internet, redes sociales, celular, Mp3, Mp4, pendrive, CD, disco duro externo, etc.).
20. Realizar entre los estudiantes actos que impliquen poner en riesgo la integridad física y/o psicológica de los mismos, dentro o fuera del establecimiento como, por ejemplo: realizar juegos violentos como “patearse”; “destruir o quemar material de estudio como libros”; “simulaciones de peleas”; trepar panderetas, arcos o techos, ingresar al estacionamiento sin autorización, entre otras conductas de similar naturaleza.
21. Realizar caricias, besos, abrazos y toda manifestación física, sexual y/o afectiva excesiva, desmedida, al interior del colegio o durante el desarrollo de clases (manifestaciones de intimidad amorosa).
22. Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos, estos últimos tanto de la fe que promueve el colegio u otros.
23. Faltar el respeto a profesores/as, consistentes en emitir expresiones ofensivas, descalificaciones, actitudes desafiantes y confrontaciones verbales durante actividades escolares, afectando la convivencia educativa y el clima de respeto dentro del establecimiento.

24. Negarse de manera individual y/o grupal a realizar pruebas en la fecha indicada o a someterse a un proceso evaluativo (romper la prueba, ocultarse, negarse ir al pizarrón o a ser interrogados por el profesor).
25. Ingresar a páginas web no autorizadas de contenido erótico o connotación sexual desde dispositivos tecnológicos del establecimiento como pc, notebook, Tablet, paneles en el aula, durante las clases.
26. Sustituir firma del Apoderado, Profesor, Asistente de la Educación, u otro profesional de la Comunidad Educativa.
27. Cometer fraude académico, plagio o adulterando o falsificando libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, firmas, notas u otras comunicaciones escolares, pruebas, trabajos, informes, así como hacer desaparecer u ocultar libros de calificaciones y documentación oficial del colegio
28. Realizar comentarios y/o difundir antecedentes sensibles relacionados con situaciones personales, provocando afectación emocional a otro/a estudiante, vulnerando su bienestar psicológico y su derecho a la privacidad.
29. Difamar, transmitir o participar de conversaciones que inciten a la odiosidad, malos entendidos o alteren las relaciones interpersonales, creando afectación entre los o las integrantes de un curso, tanto en la sala de clases, recreos, actividades extraprogramáticas u otras instancias de interacción, ya sea al interior o exterior del establecimiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- a. **Diálogo pedagógico y reflexivo/ correctivo** (individual o grupal). Quien detecte la falta, tanto dentro o fuera del aula, realizará diálogo pedagógico reflexivo/correctivo con él o la estudiante y lo consignará en el registro que resulte pertinente.
- b. **Amonestación escrita:** Registro en libro de clases en hoja de observación personal del estudiante, escrito por algún miembro de la Comunidad Educativa. Siendo informado al estudiante. Cada 3 amonestaciones escritas el apoderado será informado de tal situación.
- c. **Comunicación de la falta y citación del apoderado.** El encargado de convivencia junto al profesor (a) jefe, según donde ocurra la falta, envían citación al apoderado (entrevista presencial o virtual) para que éste tome conocimiento de los hechos en los que ha incurrido su hijo (a) y se convenga un compromiso de mejora en la conducta.
- d. **Suspensión de talleres ACLE:** separación temporal (1 a 4 clases), de un o una estudiante que haya incurrido en una falta, con la finalidad de fortalecer aspectos actitudinales. Ésta será informada a apoderado/a y dejará registro en ficha del estudiante.
- e. **Compromiso Disciplinario (Aviso de condicionalidad):** El estudiante que haya incurrido en faltas

graves o gravísimas, firmará junto a su apoderado compromisos disciplinarios, que impliquen el abandono que aquellas conductas constitutivas de faltas, pactándose los aspectos a mejorar y los compromisos adquiridos, los que quedarán registrados e informados al apoderado. De no cumplir tales compromisos el estudiante quedará condicional.

- f. **Condicionalidad de la matrícula.** Es aquella sanción que condiciona la permanencia del alumno y/o alumna que haya incurrido en infracciones graves o gravísimas. Los alumnos y alumnas que obtienen condicionalidad al finalizar el semestre escolar, deben mostrar un desempeño intachable durante todo el siguiente semestre escolar. De no cumplir los compromisos pactados, el colegio tiene la facultad de realizar cancelación de matrícula.

Aplicación de Medidas formativas de las señaladas en este reglamento.

Cuando lo anterior, ocurra por primera vez:

En la entrevista con el estudiante, padre, madre o apoderado, se evaluará en conjunto la pertinencia de aplicar medidas de apoyo psicosocial y pedagógicas consistente en apoyo profesional por parte del psicólogo, orientadora, capellán o Encargada de convivencia escolar del Colegio, elaboración de un plan de intervención pedagógica de responsabilidad del profesor jefe con el apoyo de los demás profesionales del colegio, todo lo anterior, acordando un plazo conjunto para la evaluación de las medidas acordadas.

Frente a la realización del estudiante de una segunda falta grave dentro del mismo año escolar, el encargado de convivencia citará nuevamente al apoderado para evaluar en conjunto la conducta del estudiante y adoptar una carta de compromiso, pudiendo aplicarse también en estos casos cualquiera de las medidas formativas descritas en este reglamento.

Conjunto con lo anterior, el director citará al alumno con su padre, madre o apoderado al Colegio con la finalidad de exponer la inconveniencia de la o las conductas infraccionales cometidas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones de mayor entidad como la expulsión o cancelación de matrícula. En la misma oportunidad, Inspectoría General podrá aplicar medidas de apoyo psicosocial o pedagógicas al estudiante, de aquellas expuestas en este reglamento, todo en coordinación con la familia del alumno, en un proceso de seguimiento conjunto del caso.

Frente a la realización del estudiante de una tercera falta grave dentro del mismo año escolar, la encargada de Convivencia Escolar solicitará una reunión extraordinaria al equipo de Convivencia Escolar para analizar todos los antecedentes del hecho infraccional y medios de verificación con la finalidad de evaluar y proponer al director del colegio, sanciones así como la aplicación de medidas cautelares como la suspensión del estudiante infractor por 1 a 5 días con el mérito de los antecedentes iniciales del último hecho infraccional ocurrido. El director podrá aumentar los días de suspensión si la última falta ocurrida conlleva la comisión de otras en forma simultánea o la afectación provocada con la infracción ocurrida es de relevancia o significativa en la comunidad escolar o para resguardar a la víctima-ofendido(a)-.

Para proponer la aplicación de la medida cautelar de suspensión, se evaluará para el caso además del hecho infraccional, lo siguiente:

1. Edad del alumno infractor.
2. Etapa de desarrollo y/o madurez de las partes involucradas en la infracción.
3. Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado con la conducta infraccional.
4. La conducta anterior de él o los responsables.
5. Evidencias halladas sobre el hecho infraccional.
6. Seguridad de los estudiantes.

Conjunto con lo anterior, el director con la encargada de convivencia escolar, citará, al o la estudiante con su padre, madre o apoderado al Colegio con la finalidad de exponer la inconveniencia de la o las conductas infraccionales cometidas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones de mayor entidad como la expulsión o cancelación de matrícula.

A la cuarta falta grave cometida dentro del año escolar y con los antecedentes disponibles en las 3 instancias anteriores se generará la apertura de expediente disciplinario el cual implica recabar antecedentes generales del estudiante (salud, sociales, pedagógicos, etc.), con la finalidad de abordar en forma sistémica la situación del alumno, registro que será creado y de responsabilidad del encargado de convivencia escolar y director del colegio, velando por la no vulneración de los derechos del menor y compañeros.

En la misma oportunidad, el director podrá aplicar o mantener las medidas de apoyo psicosocial o pedagógicas en el estudiante de aquellas expuestas en el reglamento si resulta pertinente, pudiendo en paralelo adoptarse compromisos tripartitos de mejora de comportamiento o aplicarse medidas formativas de cualquiera de las acciones descritas en este reglamento, todo en coordinación con la familia del estudiante, en un proceso de seguimiento conjunto del caso.

Este proceso se debe cerrar antes de finalizar el semestre en curso o año escolar, según corresponda y con un acta de cierre con la firma de todos los actores intervinientes.

3.- Falta gravísima. Son aquellas actitudes, actos o comportamientos que atenten en forma considerable, importante o en gran magnitud la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar, sea que fuere un hecho en forma puntual o reiterada o conductas que sean tipificadas como delito (a modo de ejemplo):

Son faltas graves las descritas en los protocolos que complementan este reglamento y las que a continuación se describen:

1. Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de cualquier implemento del colegio (material bibliográfico, elementos de laboratorios, talleres o CRA, etc.) o de cualquiera de las personas que formen parte de la comunidad escolar.
2. Vender objetos robados al interior del colegio.
3. Vender vapors, energéticas, entre otros elementos y/o sustancias no aptas/as, para menores de

edad y sus derechos.

4. Efectuar cualquier acto de acoso, maltrato y violencia escolar en forma presencial en el colegio o fuera de éste, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas o en forma telemática (bullying, grooming u hostigamiento), en el desarrollo de las clases o cualquiera otra actividad en el colegio.
5. Agredir físicamente (lesiones leves, graves o gravísimas) a cualquier compañero (a) o miembro de la comunidad educativa realizados por cualquier medio, tanto dentro como fuera del establecimiento, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas u otros actos de similar naturaleza.
6. Manipular, utilizar o provocar fuego mediante el uso de sustancias inflamables, aerosoles (como desodorantes), encendedores, fósforos u otros elementos similares dentro del establecimiento o en actividades organizadas por éste, poniendo en riesgo la propia integridad física y la de otros miembros de la comunidad educativa, así como la seguridad de las dependencias del colegio.
7. Portar, trasladar, transportar, consumir, distribuir o traficar a cualquier escala, drogas o sustancias estupefacientes tales como marihuana, cocaína, heroína u otras reconocidas por la ley N°20.000 y su reglamento(s), ya sea dentro o fuera del establecimiento, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas u otras actividades en las cuales por acciones extensivas del colegio se reúnen estudiantes del mismo establecimiento.
8. Presentarse al establecimiento bajo los efectos del alcohol o las drogas de aquellas definidas en la ley N°20.000 y su reglamento.
9. Tocar o realizar acciones de connotación sexual sobre el cuerpo de otra persona sin su consentimiento, especialmente en zonas íntimas (genitales, glúteos, pechos).
10. Consumir, portar, facilitar, distribuir o vender cigarrillos electrónicos, vapers, tabaco o cualquier otro dispositivo o sustancia afín, regulados por la Ley N.º 21.642, dentro del establecimiento educacional, en actividades escolares o en cualquier espacio asociado a la institución, ya que su presencia en contextos educativos vulnera gravemente las normas de seguridad y salud del establecimiento y las disposiciones legales que regulan estos productos en Chile.
11. Ingresar, portar, consumir y/o proveer bebidas alcohólicas en las dependencias del colegio o en actividades extra programáticas. Ley 19.925, se prohíbe la venta, suministro y consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales.
12. Cometer un acto de abuso sexual o violación en contra de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento educacional.
13. Tener relaciones sexuales en las dependencias del colegio, ya sea en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas, durante el desarrollo de las clases o cualquier otra actividad formal del colegio.
14. Portar, tener, distribuir o traficar armas de cualquier tipo (armas o artefactos de fuego, químicos como bombas molotov, gases, armas blancas como cuchillos, dagas, o cualquier otra de similar

naturaleza) o elementos corto punzantes que puedan ser utilizados como armas (cadena, corta cartón, punzones, etc.), ya sea dentro o fuera del establecimiento, en actividades extraprogramáticas o salidas pedagógicas.

15. Difundir, por cualquier medio físico o digital, contenido no autorizado —incluyendo, pero no limitado a, imágenes, fotografías, stickers, audios, grabaciones, videos, capturas de pantalla u otros registros— sin el consentimiento expreso de la persona afectada, especialmente cuando dicho contenido vulnere la privacidad, dignidad o integridad de estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad escolar.
16. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa con armas de cualquier tipo (armas de fuego, químicos, gases, arma blanca etc.) ocasionando lesiones.
17. Usar dispositivos digitales como celulares, tablet y relojes inteligentes para subir a portales de internet o redes sociales, imágenes o videos vejatorios de cualquier integrante de la comunidad educativa obtenida dentro del Colegio.
18. Realizar entre los estudiantes actos que pongan en riesgo la integridad física o psicológica, ya sea a través de retos, páginas y/o uso de plataformas digitales, para denostar u ofender públicamente a otros, poniendo en riesgo su integridad física y/o psicológica.
19. Amenazar de muerte a cualquier compañero (a) o miembro de la comunidad educativa por cualquier medio, ya sea escrito, por vía telemática o verbal (rayados o redes sociales) tanto dentro como fuera del establecimiento, en actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas o en forma telemática en el desarrollo de las clases o cualquiera otra actividad formal del colegio.
20. Realizar comentarios y/o difundir antecedentes sensibles relacionados con situaciones personales, generando revictimización y una afectación significativa en la integridad emocional de un o una estudiante, vulnerando su bienestar psicológico, su derecho a la privacidad y las normas de respeto y sana convivencia escolar.
21. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar gravemente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa por cualquier medio escrito (cuadernos, pizarras, muros, etc.) o utilizando las redes sociales o tecnológicas (Facebook, Twitter, Instagram, Snapchat, Blog, correos electrónicos, chats, mensajes de textos, exposición de videos o fotografías en sitios web, teléfonos móviles, etc.).

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Reunión extraordinaria del equipo de Convivencia Escolar con el o los docentes, educadoras y profesionales que puedan aportar antecedentes al caso.

Apertura de expediente disciplinario del estudiante mientras dure la investigación. La apertura del expediente disciplinario el cual implica recabar antecedentes generales del estudiante (salud, sociales, pedagógicos, etc.), con la finalidad de abordar en forma sistémica la situación del alumno, este registro será creado y de responsabilidad de la encargada de convivencia escolar y dirección -la que en caso

existir, se estará a la carpeta ya creada incorporando los nuevos antecedentes-

Convivencia Escolar citará y comunicará al apoderado la apertura del expediente disciplinario y suspensión del alumno en caso de estimarse como imprescindible mientras se realiza la investigación del hecho ocurrido.

Las sanciones aplicables para estos casos son:

- a. **Amonestación escrita en la hoja de vida del estudiante:** Registro en libro de clases en hoja de observación personal del estudiante, escrito por algún miembro de la Comunidad Educativa. esta medida es obligatoria, ante este tipo de falta.
- b. **Citación Apoderado(a) y comunicación de la falta:** El encargado de convivencia junto al profesor (a) jefe, según donde ocurra la falta, envían citación al apoderado (entrevista presencial) para que éste tome conocimiento de los hechos en los que ha incurrido su hijo (a) y se convenga un compromiso de mejora en la conducta.
- c. **Suspensión de talleres ACLE:** separación temporal (1 a 4 clases), de un o una estudiante que haya incurrido en una falta, con la finalidad de fortalecer aspectos actitudinales. Ésta será informada a apoderado/a y dejará registro en ficha del estudiante.
- d. **Medida de suspensión.** cuando la permanencia del alumno en el establecimiento ponga en riesgo su integridad física o la de otro miembro de la comunidad educativa, el alumno será suspendido de las clases normales por un plazo de 1 a 5 días hábiles, siendo el apoderado citado en forma inmediata al establecimiento para: informar de la falta, la medida correspondiente y el retiro del estudiante con la medida. El alumno será derivado a intervención especializada y apoyo pedagógico.
- e. **Compromiso apoderado - colegio- alumno:** esta acción será efectuada por unidad de convivencia escolar y/o jefatura de curso, para fortalecer la responsabilidad parental, en apoyo y acompañamiento del o la (los o las), estudiante involucrado/a en una situación de conflicto, donde a través del diálogo, se adoptarán compromisos y acuerdos que fortalezcan, las relaciones interpersonales y la buena convivencia.
- f. **Compromiso Disciplinario (Aviso de condicionalidad)** El estudiante que haya incurrido en faltas graves o gravísimas, firmará junto a su apoderado compromisos disciplinarios, que impliquen el abandono que aquellas conductas constitutivas de faltas, pactándose los aspectos a mejorar y los compromisos adquiridos, los que quedarán registrados e informadas al apoderado. De no cumplir tales compromisos el estudiante quedará condicional.
- g. **Condicionalidad de la matrícula.** Es aquella sanción que condiciona la permanencia del alumno y/o alumna que haya incurrido en infracciones graves o gravísimas. Los alumnos y alumnas que obtienen condicionalidad al finalizar el semestre escolar, deben mostrar un desempeño intachable durante todo el siguiente semestre escolar, pudiendo con ello agravar la sanción o levantar la aplicada.
- h. **Cancelación de la matrícula en el establecimiento educacional.** El (la) estudiante queda impedido

de poder matricularse en el Colegio en el próximo año escolar, a causa de haber afectado gravemente la integridad física o psíquica de cualquiera del o los y las miembros de la comunidad educativa.

- i. **Expulsión Indefinida del establecimiento educacional.** Se origina a partir de la constatación de hechos o faltas graves, cometidas por el (la) estudiante y que afectan gravemente la convivencia escolar. Por ejemplo: “agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que producen lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Ante un hecho infraccional que, revista las características de un delito, será denunciado de forma inmediata y dentro de las 24 hrs. siguientes de ocurridos los hechos, a la PDI, Carabineros o Ministerio Público.

Para la tramitación del proceso referido a faltas de este tipo, se estará a lo regulado por el artículo 50 y siguientes de este reglamento y la dirección del Colegio podrá suspender al alumno alumna sujeto a investigación entre 5 a 10 días en forma inmediata, previa resolución que la fundamente y conforme al procedimiento regulado en el presente reglamento.

De igual modo, podrán aplicarse medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes en favor, tanto, del estudiante infractor como de la víctima, por parte de los profesionales del colegio, desde, Psicólogo (a); Encargado (a) de Convivencia Escolar, Pastor (a) Capellán, Orientador (a), Inspector (a) General.

Cuando la gravedad y necesidad del caso lo amerite, se podrá activar en estos casos, las redes de apoyo externo, tales como Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras con la finalidad de apoyar al alumno(a) de forma adecuada al caso. De todo lo expuesto, de acuerdo a las medidas que sean adoptadas, se informará y actuará en conjunto con los padres y/o apoderado del o los estudiantes(s) involucrado (s).

Cualquiera de las Medidas formativas de las señaladas en este reglamento. Artículo 40.

Acto reparatorio. Se trata del acto de resarcir el daño provocado en caso de tratarse de una infracción que involucre daños materiales a la infraestructura del colegio o su mobiliario, o bien de algún miembro de la comunidad educativa si fue el directo afectado, toda previa definición y constatación hecha por la Encargada de convivencia escolar y/o equipo de Convivencia Escolar.

ARTICULO 40.- MEDIDAS FORMATIVAS. Dentro de la potestad de aplicar medidas disciplinarias por infracciones cometidas a este reglamento, se podrá aplicar al estudiante cuando se vea involucrado en un hecho infraccional cualquiera de las siguientes medidas formativas:

- a. **Acciones solidarias:** las realizadas fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor y/o un asistente de la Educación y se

enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que beneficien a personas externas al establecimiento. El objetivo será propiciar campañas sociales de apoyo a una causa benéfica, social, y que vaya en directo beneficio de una personas o grupo de personas en riesgo social o de alta vulnerabilidad que el colegio y su familia definan.

b. Medida(s) reparatoria(s): aquella que considera gestos y acciones que se puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber ocasionado un daño. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as, pudiendo consistir en:

- Presentación formal de disculpas. Constituye una medida reparatoria que se podrá efectuar en forma personal o por escrito, individual o grupal (ante el curso, por ejemplo), según corresponda y se acuerde entre los involucrados.
- Trabajo individual, para el desarrollo de habilidades socioemocionales vinculadas a la empatía, la toma de perspectiva y la responsabilidad relacional, favoreciendo la comprensión del impacto de nuestras acciones en el bienestar de otras personas.
- Entrevista con estudiante, padre, madre o apoderado para abordar, lo sucedido pactando acuerdos de mejora en conductas y actitudes que afectan a otro/a.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida, para buscar reparar el daño causado y/o conciliar entre las partes.
- Reponer artículos dañados o perdidos.

c. Carta de compromiso: Se reconoce como una medida reparatoria, consistente en el compromiso del estudiante y su apoderado respecto al cambio de la(s)conductas no apropiadas al contexto escolar, y su responsabilidad tendiente a desarrollar actitudes y valores que, dependiendo de la disposición del estudiante y su familia, refuercen las conductas deseadas y que fueran comprometidas realizar en el acuerdo convenido. El seguimiento del compromiso será acompañado por el equipo de Convivencia Escolar y profesor/a jefe.

d. Trabajo reflexivo valórico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida y su valor comprometido conforme a nuestros principios cristianos. Estos trabajos deben, ser elaborados por los estudiantes con la supervisión de su apoderado, contener su firma, tener un plazo especificado, de reflexión personal cristiana, basada en los principios en este reglamento expuesto.

- 1.- Confección de afiches o diarios murales sobre el valor transgredido con la infracción.
- 2.- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- 3.- Trabajos de investigación valórica cristiana relacionados con la falta.

e. Diálogo grupal reflexivo y/o conversatorios: Medida que se ejecuta a través del Departamento de Orientación, Pastoral o Capellanía, Sicología, Convivencia Escolar, Inspectoría General; Unidad

Técnico Pedagógica preferentemente, en el cual se convocan a reuniones grupales que tienen como meta reflexionar sobre la importancia de la sana convivencia escolar y de su incidencia en el rendimiento académico.

- f. Resolución alternativa de conflictos:** Aquella instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

Mediación

• Negociación.

• Arbitraje.

- g. Acciones Terapéuticas:** Contemplará la sugerencia para evaluación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender aspectos actitudinales o conductuales de los estudiantes y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias.

- h. Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad a desarrollar por él o la estudiante que beneficie a la comunidad escolar, la cual debe tener relación con el tipo de falta, que conlleve, a la responsabilidad del estudiante a través de su esfuerzo personal.

- i. Trabajo formativo con las familias:** Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento podrá convocar a los apoderados a instancias de orientación, reflexión y acompañamiento formativo, con el propósito de fortalecer la corresponsabilidad entre familia y colegio en la promoción de una sana convivencia escolar. Asimismo, se promoverá el compromiso de las familias en el desarrollo de habilidades socioemocionales y en el fortalecimiento de prácticas de buen trato, respeto mutuo y responsabilidad personal, contribuyendo a la formación integral de los estudiantes y al mantenimiento de un clima escolar seguro y respetuoso.

- j. Programa de Acompañamiento:** Es un proceso de acompañamiento que brinda ayuda y apoyo personal y/o grupal para solucionar dificultades de convivencia escolar, con el propósito de darle seguimiento al alumno en la superación de sus dificultades. La cantidad de sesiones estará determinada según el tipo de falta. En algunos casos, luego del programa de acompañamiento, podrían definirse acciones adicionales.

ARTICULO 41.- MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL. Son aquellas estrategias que la comunidad educativa del Colegio Metodista de Temuco dispone en su plan anual de convivencia escolar, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su familia y del establecimiento, para apoyar su avance y logro. Para el presente reglamento, serán medidas aplicables por el colegio, las siguientes:

- a. Recuperación de estudios:** elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos,

realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

- b. **Derivación interna a profesionales de apoyo integral:** derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe. Quedará registrada esta medida en el libro de clases y podrá comprender la intervención profesional del psicólogo (a), Convivencia Escolar, Pastoral o Capellanía, así como cualquier otro profesional que sea adecuado y pertinente a la intervención con el alumno(a).
- c. **Derivación y acompañamiento psicológico:** Acción de trabajo orientada a fortalecer en el estudiante y su familia situaciones o aspectos que le permitan desenvolverse y afrontar diversas experiencias en el contexto escolar u otros, otorgando herramientas que fortalezcan su autoestima, tolerancia a la frustración, u otros factores visualizados.
- d. **Derivación externa a profesionales especializados:** medida aconsejable por el Colegio, frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión externa derivado de la complejidad del caso que involucra al alumno, especificidad o ausencia de profesional adecuado por parte del colegio para abordar la situación del alumno. La medida quedará registrada en el libro de clases, expediente disciplinario y cualquier otro registro donde resulte pertinente. Organismos a los cuales se podrá activar la red de apoyo externa serán, por ejemplo, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD); Centros de Salud Familiar (CESFAM); Programas de Alcohol y/o drogas de SENDA; o cualquier profesional, vinculado al diagnóstico y tratamiento de manifestaciones que afectan la sana convivencia (Psicólogo, neurólogo, psiquiatra). En toda esta intervención, siempre se informará y actuará en conjunto con los padres y/o apoderado del alumno en las medidas ejecutadas.
- e. **Estrategias de Formación Colectiva:** aquellas acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, el estamento de Convivencia Escolar y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.
- f. **Suspensión de clases, en apoyo a estudiante:** esta medida se adoptará en acuerdo con apoderado/a, a fin de resguardar la integridad física y/o emocional, del niño, niña o adolescente, tomándose todas las acciones de acompañamiento pedagógico y psicosocial, para apoyar la vinculación del proceso educativo, al estudiante.
- g. **Retiro del estudiante del establecimiento:** Esta medida, se adoptará, con la finalidad de resguardar la integridad física y/o emocional de los estudiantes involucrados en un conflicto. Tomándose las acciones de acompañamiento correspondiente, para apoyar su proceso educativo.
- h. **Servicio Comunitario:** Esta medida apunta a que el estudiante contribuya al cuidado de su entorno escolar, o preste ayuda, en aquello que él pueda colaborar, entendiendo el beneficio de la colaboración.
- i. **Programa de acompañamiento:** El o la estudiante, será monitoreado para asegurar el

cumplimiento de los acuerdos y medidas, orientando a su cuidado y crecimiento personal.

ARTÍCULO 42.- GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas. Todo procedimiento podrá comenzar de Oficio o por denuncia.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Se custodiará el expediente con el material de los procedimientos que se ventilen ante el Departamento de Convivencia Escolar en las dependencias del colegio por el periodo Escolar correspondiente y/o por el tiempo que dure la escolaridad del alumno(a) en el establecimiento educacional.

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: DILIGENCIAS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Cualquier miembro de la comunidad escolar que haya sido víctima de alguna falta especialmente grave o gravísima, presenciado o tenga noticias de haber ocurrido alguna, podrá presentar una denuncia en forma escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al Encargado de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio a la indagación del hecho denunciado conforme al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del informante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 44. DENUNCIA DE INFRACCIONES A REGLAMENTO. Ocurrida la denuncia, las notificaciones que corresponda, serán en forma personal o por cualquier medio idóneo que dé fe del conocimiento de la información a las partes, como carta certificada, correo electrónico o llamado telefónico, último caso en el cual se deberá dejar registro en la ficha de estudiante de Inspectoría o cualquier otro registro pertinente.

ARTÍCULO 45. INFORME INDAGATORIO. Cualquiera sea la forma de inicio del presente procedimiento, una vez recogidos todos los antecedentes de la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar elaborará un Informe de indagación dentro del plazo de 15 días hábiles, el cual, luego presentará a la Dirección del Establecimiento para dar cuenta de los antecedentes iniciales de la infracción ocurrida. El Informe deberá contener:

Forma de inicio del Procedimiento o Investigación;

Relación de los hechos;

Si existe la información, identificación completa de él o los alumnos y alumnas involucrados;

Normas infringidas y Sanciones aplicables, absolución o propuesta de medidas formativas aplicables.

El (la) Encargado (a) de Convivencia Educativa en casos calificados y debidamente fundados, podrá

delegar sus funciones para elaborar el informe de indagación previa notificación por escrito al director estableciendo los motivos de la inhabilitación. La Dirección, teniendo los antecedentes en mano, deberá aceptar o negar dicha moción. En caso de aceptación, solo podrá encargar la investigación a un miembro del cuerpo de profesores. Una vez notificado por escrito al encargado de Convivencia Escolar y el Profesor que encabezará la investigación podrá éste comenzar dicho proceso. Aquella resolución es inapelable.

En la etapa indagatoria y en la misma notificación, el sindicado como infractor será citado, en caso de ser estudiante, junto a su padre o apoderado para ser oído, pudiendo formular sus descargos verbalmente o por escrito, así como acompañar cualquier antecedente de prueba o descargo que apoye su versión.

El (la) encargado (a) de llevar adelante la investigación de los casos, podrá entrevistar a las partes, solicitar información a terceros o disponer cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, respetando siempre los principios informadores de este procedimiento y la normativa legal vigente.

Una vez cumplido el plazo reglamentario, recopilados los antecedentes correspondientes y/o agotados los procesos de investigación, se dictará el cierre de ésta. Dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la investigación indagatoria. El (la) Encargado (a) de Convivencia Escolar, presentará a la Dirección del Establecimiento un informe en el cual se dará cuenta de todos los antecedentes recopilados en la investigación y conclusiones obtenidas, sugiriendo resolver:

La desestimación de la infracción. Si los hechos no son suficientes para acreditar la infracción denunciada, o no tuvieren la condición de ser falta grave o gravísima conforme al presente reglamento, se dictará resolución fundada proponiéndose la aplicación de una medida formativa en caso de ser procedente o bien se archivará la denuncia junto con los antecedentes recopilados en la carpeta personal del alumno(a) o trabajador, notificando a las partes involucradas. La resolución será entregada por la Dirección del establecimiento, Inspectoría General, o a quien designe el Director. En caso de que una de las partes involucradas, se reserve el derecho a firma, ésta será enviada vía correo electrónico y, de no contar con éste, vía carta certificada.

Acoger y sancionar. En caso de contar con antecedentes fundados del hecho infraccional denunciado, se levantará un informe con propuesta de investigar formalmente el hecho, señalando cargo(s) al alumno infractor o funcionario prueba y hechos de contexto, debiendo la Dirección del Establecimiento resolver acoger la propuesta efectuada por el (la) Encargado (a) de Convivencia Escolar o desestimarlas para establecer otras que estime pertinentes, todo conforme a lo siguiente del procedimiento.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMAL. Toda investigación formal tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a aprobada la idea de investigar por la dirección del colegio, siendo objetivo de este proceso acreditar o descartar la existencia de una infracción, autor(es) y contexto del hecho infraccional. Mientras se estén llevando a cabo las diligencias

de investigación y aplicación de medidas cautelares, se asegurará a todas las partes involucradas

especialmente si pertenecen a la comunidad escolar, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra en la realización de este proceso.

Se hace presente que, si de la investigación resulta que el hecho ocurrido reviste las características de delito, este será denunciado de forma inmediata y dentro de las 24 hrs siguientes de ocurridos los hechos, a la PDI, Carabineros, o Ministerio Público.

El (la) Encargado (a) de Convivencia Educativa durante la investigación formal, podrá entrevistar nuevamente a las partes, solicitar información a terceros, recopilar nuevos antecedentes, así como disponer cualquier otra medida que estime necesaria para el esclarecimiento del hecho investigado, respetando siempre los principios informadores de este procedimiento y la normativa legal vigente.

Una vez cumplido el plazo reglamentario, se dictará el cierre de la investigación y dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la investigación, la encargada de convivencia deberá presentar a la Dirección del Establecimiento un informe final en el cual se dé cuenta de todos los antecedentes recopilados en la investigación y conclusiones obtenidas.

Cuando se confirme el cargo, el director resolverá la aplicación de una sanción o medida formativa ponderando los hechos, normas aplicables, pruebas existentes y consideraciones para sustentar lo resuelto, lo cual deberá ser notificado a los padres o apoderado del alumno(a) afectado de manera personal o a través de carta certificada al domicilio registrado en el colegio o correo electrónico previamente registrado en el proceso de investigación.

En los casos en que se imponga una sanción de comunicación y citación del apoderado o medida formativa, en la misma notificación de aquella resolución deberá indicarse el día y hora de dicha citación para la evaluación de la medida.

Toda resolución, será entregada por la Dirección del establecimiento, Inspectoría General, o a quien designe el Director. En caso de que una de las partes involucradas, se reserve el derecho a firma, ésta será enviada vía correo electrónico y, de no contar con éste, vía carta certificada.

La notificación por carta certificada se entenderá practicada al 3er día hábil siguiente a la fecha en que ésta fuera enviada.

ARTÍCULO 47. RECURSO DE REPOSICIÓN. De lo resuelto por el director, el o los alumnos(as), de manera personal o representada, podrán presentar dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde su notificación un Recurso de Reposición ante la Dirección del Establecimiento.

El Recurso deberá ser presentado de forma escrita en la Secretaría de la dirección del colegio, debiendo dejarse copia y cargo de la recepción. La reposición podrá ser fundada en cualquier antecedente que se disponga, así como citar la normativa legal existente, además de dar cuenta de posibles vicios de forma en el procedimiento.

En caso de deducirse recurso en el plazo señalado, el director del establecimiento deberá resolverlo dentro del plazo de 5 días hábiles laborales de recepcionado, en forma fundada sea confirmando o

revocando la resolución impugnada. Una vez concluida la etapa se avisará vía telefónica o correo institucional, que dicha respuesta está disponible, la que será entregada de manera presencial o por carta certificada.

Resuelto el recurso o finalizados los plazos para interponerlo sin que se hubiere presentado, el proceso se encontrará finalizado, y de esto se notificará a las partes del proceso. Una copia de la resolución con la respectiva orden de archivo del expediente quedará archivada en la Dirección del Colegio en la carpeta personal del o los alumnos involucrados.

En todo el procedimiento y casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá suspender al alumno alumna sujeto a investigación en forma inmediata. Si la investigación no arroja resultados en su contra, tendrá derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión.

ARTICULO 48.- INVESTIGACION DE UN HECHO INFRACCIONAL GRAVE O GRAVISIMO CON APLICACIÓN DE SANCIÓN DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. En aquellos casos en que se resuelva la expulsión o cancelación de la matrícula a un estudiante por una infracción que amerite esta medida conforme a este reglamento, la decisión al respecto sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento a través de resolución fundada que dará cuenta de los hechos ocurridos, cargo(s) formulado(s), prueba en que se sustenta, conclusiones alcanzadas de la recopilación de antecedentes efectuadas en una investigación previa del caso y sanción impuesta que ha de considerar atenuantes o agravantes de aquellas aplicables conforme a este reglamento, así como:

Edad del alumno.

Etapas de desarrollo y/o madurez de las partes involucradas.

Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

La conducta anterior de él o los responsables.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el presente reglamento interno del establecimiento, o cuando afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, “que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

ARTICULO 49.- NOTIFICACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Copia íntegra de la resolución que resuelve la expulsión o cancelación de la matrícula a un estudiante por el director del colegio y junto a sus fundamentos y demás antecedentes pertinentes, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado registrado en el colegio dentro de las 48 hrs siguientes a resuelta la medida sancionatoria en cuestión, notificación que podrá ser conforme a lo expuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 50.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ANTE MEDIDA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. REGLA GENERAL. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, se notificará por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles

ARTICULO 51.- SUSPENSIÓN DE UN ESTUDIANTE COMO MEDIDA CAUTELAR EN PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, al o los alumnos y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el presente reglamento interno, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

El director deberá notificar por escrito la decisión de suspender al alumno afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, señalando los fundamentos que justifican la medida. Cuando en el procedimiento se hubiere aplicado esta medida en contra del estudiante, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver el proceso, contados desde que la suspensión del estudiante fuera notificada.

Aplicada la medida de suspensión, en caso de imponerse la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, se podrá pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la medida sancionatoria, ante el director del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores quienes deberán pronunciarse por escrito - debiendo dejar acta de registro para el efecto-.

En caso de presentarse una solicitud de reconsideración, se ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar la tramitación del proceso.

Finalmente, la imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 52.- NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN. El director cuando adopte la medida cautelar de suspensión, deberá notificar de esta medida y sus fundamentos por escrito en el plazo máximo de 48 hrs. de dictada la medida al estudiante afectado por esta decisión y a su madre, padre o apoderado que se encuentre registrado como tal en el colegio.

ARTICULO 53.- NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE UN PROCESO FINALIZADO CON SANCIÓN CONFIRMADA. Resuelta la reconsideración y confirmada la expulsión o cancelación de la matrícula conforme a las disposiciones anteriores, el director notificará al padre, madre o apoderado del alumno afectado por escrito respecto de lo resuelto en forma definitiva, no procediendo recurso alguno sobre dicha resolución.

De todo lo obrado, se deberá informar por el director del colegio a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito.

ARTICULO 54.- EXCEPCIONES A SITUACION DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE UN ALUMNO. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que se trate de una conducta que atente gravemente -considerable- la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo del establecimiento, así como en general, las conductas descritas en este reglamento como faltas gravísimas.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que se presenten durante sus estudios.

ARTICULO 55.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Todo procedimiento de medidas de expulsión o cancelación de matrícula regulado en este reglamento, deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas y ser oído por el acusado, así como en general los principios enunciados en el artículo 2 de este reglamento, por ello, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicológico que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

TITULO VI

INTERPRETACIÓN, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA Y DIFUSION DEL REGLAMENTO.

ARTICULO 56.- NORMA DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO Y CASOS NO COMPRENDIDOS.

Las palabras del presente reglamento se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras salvo cuando legalmente se las hubiere definido expresamente para ciertas materias, en cuyo caso se les dará su significado legal.

Cuando el sentido de la norma de este reglamento es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu; Pero bien se puede para interpretar una expresión obscura de la misma, recurrir a su intención, espíritu o los principios que son reconocidos en este reglamento.

Las situaciones especiales de disciplina no previstas en el presente reglamento y que pudiesen presentarse durante el año, serán resueltas por el director conforme lo expresado en el en el reglamento, recogiendo cuando estime pertinente, además, la opinión de profesores, estudiantes, Encargado de Convivencia Escolar o Unidad Técnica Pedagógica, es decir, los estamentos de nuestra Comunidad Educativa, todo en conformidad a la ley vigente en materia educacional.

ARTÍCULO 57. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento de Convivencia será siempre susceptible de ser modificado, según las reglas que siguen.

ARTÍCULO 58. DE LAS MOCIONES. Cada año, en los meses de septiembre a noviembre, el Colegio Metodista de Temuco informará del proceso de recepción de mociones para la modificación del Reglamento Escolar.

Estarán facultados de presentar dicha moción: El Consejo Escolar por resolución fundada.

El Consejo de Profesores como órgano colegiado, 3 o más profesores actuando en conjunto y Departamento de Convivencia Escolar.

Para los efectos de la votación, cada persona representa un voto y el acuerdo se tomará por mayoría simple. De dicha asamblea se deberá dejar constancia escrita.

Tomado el acuerdo, éste deberá ser reducido a una Resolución de modificación firmada por la Asamblea del consejo.

Dicha Resolución, posterior a su publicación, será remitida a todos los estamentos de la Comunidad Educativa y se adoptarán todas las medidas de difusión que contempla este Reglamento de Convivencia.

ARTÍCULO 59. FORMALIDADES DE LA MOCIÓN. Las mociones serán presentadas en la Secretaría del Colegio Metodista de Temuco en forma escrita y firmada por el o los responsables. En ella se dará cuenta de la(s) norma(s) a modificar o que se deseen agregar. Además, se dará cuenta del conflicto, vacío o incongruencia que se intenta salvar y de los problemas prácticos que se han suscitado o podrían verificarse.

ARTÍCULO 60. INFORME CONSULTIVO. Cumplido el plazo para el proceso de recepción de mociones, la Dirección del Colegio se reunirá para la evaluación y organización de las mociones presentadas. Si lo estima necesario, en dicho proceso solicitará a él (la) encargado (a) de convivencia escolar emitir un

informe de carácter consultivo sobre las propuestas efectuadas, el cual deberá ser emitido a más tarde dentro del plazo de 3 días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 61. DE LA ASAMBLEA. Con el informe consultivo o sin él respecto de la moción o mociones que fueren evaluadas, la Dirección del establecimiento citará a reunión del consejo escolar para votar la aprobación rechazo de la(s) propuesta(s) de modificación.

ARTÍCULO 62. INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN. El presente Reglamento y protocolos de Convivencia escolar, será informado y notificado a los padres y apoderados a través de entrega de una copia del mismo al momento de la matrícula -encriptado a través de código QR-, en reunión de apoderados o entrevista, sin perjuicio de su publicación en la página web del colegio, dejándose constancia escrita de su recepción conforme mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

ARTÍCULO 63. DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. El presente Reglamento deberá difundirse adecuadamente entre los diversos miembros de la comunidad educativa, incluyendo las siguientes medidas:

Deberá publicarse y difundirse íntegramente un texto actualizado del Reglamento y sus protocolos en un lugar visible del establecimiento, en su página web y la entrega oficial durante el proceso de matrícula del estudiante. El Reglamento y protocolos deberá ser conocido y aplicado permanentemente por los profesores y demás miembros de la institución.

ARTÍCULO 64. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA. La fecha de publicación será la del día en que se dio a conocer en un lugar visible del establecimiento o su página web, junto con la resolución que aprobó su actualización o modificación correspondiente, y entrará a regir a contar del inicio del año escolar siguiente al de su actualización.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA. El presente reglamento comenzará a regir desde el inicio del año escolar en curso.

TITULO VII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS Y PROTOCOLOS.

ARTICULO 66. PROTOCOLOS DEL REGLAMENTO. Para el resguardo de derechos y seguridad de los estudiantes, se adjunta al presente reglamento y forma parte de este, los siguientes protocolos de actuación elaborados en el marco de la Circular N°438 del año 2018 de la Superintendencia de Educación que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado 2018 y con la participación activa de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa, los cuales son:

ARTÍCULO 67. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN. Los protocolos de actuación deben complementarse con acciones de promoción de la convivencia escolar y prevención de diversas situaciones que alteran o afectan la convivencia escolar.

Para tal efecto, se realizarán:

- Charlas formativas, a cargo del Profesor Jefe.
- Aplicación DÍA socioemocional y de Convivencia, para trabajar de acuerdo a los resultados.
- Charlas con apoyo de redes e instituciones de apoyo, como SENDA, SERNAMEG, carabineros, fiscalía, consultorio, entre otros.
- Socialización del Reglamento Interno con la Comunidad Educativa. Promoción constante por el Comité de Convivencia Escolar de un clima de respeto entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conmemoración de la semana de Convivencia Escolar.
- Charlas formativas e informativas para el personal del establecimiento, alumnos y apoderados, enfocadas en la prevención.
- instancias de dialogo formativo.
- Intervenciones mensuales, para prevenir.
- Conversatorios y estrategias de unificación y vínculo.
- Ejecución del Plan Anual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 68. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
2. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.
3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTE ESCOLARES.
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DERIVADAS DEL EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTES.
5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL

EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

7. PROTOCOLO DE REGULACIÓN SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

8. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ORDEN Y LIMPIEZA DE LA ESCUELA.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS COTIDIANOS APLICADO POR DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

10. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

11. PROTOCOLO USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS

12. PROTOCOLO DE APOYO SOCIOEMOCIONAL

13. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

14. REGLAMENTO DE BECAS.

15. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN: PROTOCOLO DE DÉCIMAS, PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO, USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.